

corrientes restringidas de recaudación a que se refiere el Real Decreto 2659/1985, mediante instrumento de cobro expedido por la Dependencia o Unidad de Recaudación.

Dos.—En caso de certificaciones de descubierto emitidas por el Estado, los instrumentos de cobro irán aplicados a los correspondientes conceptos presupuestarios o de recursos de Corporaciones Locales e Institucionales.

Tres.—En caso de certificaciones de descubierto expedidas por Comunidades Autónomas, Organismos autónomos o cualesquiera otros Entes, los instrumentos de cobro se aplicarán al concepto de otros Acreedores no presupuestarios «Ingresos de liquidaciones de otros Entes Públicos en vía ejecutiva».

#### Art. 3.º Procedimiento en casos de embargo:

##### Uno.—Lugar y forma de ingreso:

Los ingresos derivados de los distintos tipos de embargo se efectuarán en las cuentas corrientes restringidas de recaudación a que se refiere el Real Decreto 2659/1985, mediante instrumento de cobro expedido por la Dependencia o Unidad de Recaudación.

No obstante, cuando se trate de embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de depósito que sean colaboradoras en la recaudación, el ingreso en el Tesoro Público de las cantidades embargadas se efectuará por las mismas en la cuenta corriente del Tesoro Público en el Banco de España, de acuerdo con el artículo 2.º del Real Decreto 2659/1985, y en la forma establecida en el artículo 199 del Reglamento General de Recaudación.

Dos.—Aplicación contable de los ingresos procedentes de embargos por débitos al Estado:

Para los ingresos derivados de embargos por débitos al Estado se expedirá un único instrumento de cobro por cada título ejecutivo, con aplicación al concepto presupuestario o de recursos de Corporaciones Locales e Institucionales correspondiente al principal de la deuda, siempre que el ingreso se corresponda exactamente con el importe del débito, recargo de apremio y costas de procedimiento.

En caso contrario, los talones de cargo se aplicarán al concepto extrapresupuestario de partidas pendientes de aplicación «Ingresos de cantidades embargadas en vía de apremio», con cargo al cual se efectuarán las aplicaciones contables definitivas que determine la Dependencia de Recaudación.

##### Tres.—Expedientes integrados por varios débitos:

Los ingresos de cantidades embargadas en vía de apremio por expedientes que agrupen dos o más débitos a favor del Estado se realizarán mediante instrumento de cobro aplicado al concepto extrapresupuestario de partidas pendientes de aplicación «Ingresos de cantidades embargadas en vía de apremio», desde donde se efectuarán las aplicaciones contables definitivas que determine la Dependencia de Recaudación.

Cuatro.—Ingreso de cantidades embargadas por débitos a otros Entes Públicos.

En todo caso, los ingresos derivados de embargos por débitos a Comunidades Autónomas, Organismos autónomos y cualesquiera otros Entes distintos del Estado, se aplicarán al concepto de otros Acreedores no presupuestarios «Ingresos de liquidaciones de otros Entes Públicos en vía ejecutiva».

Art. 4.º *Ingresos a cuenta.*—Los ingresos a que se refiere la regla 149, apartado b), de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se aplicarán a los correspondientes conceptos presupuestarios o de recursos de Corporaciones Locales e Institucionales, siguiéndose el procedimiento de cobro en vía ejecutiva por la diferencia, si procede.

Art. 5.º *Reintegros de operaciones financieras.*—Los ingresos presupuestarios por reintegros de pagos correspondientes al capítulo 8 o capítulo 9 del Presupuesto de Gastos, se aplicarán a los respectivos capítulos 8 y 9 del Presupuesto de Ingresos.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Los saldos que el último día hábil anterior al cese de las encomiendas del Servicio de Recaudación queden depositados en el Banco de España en cuentas corrientes restringidas de recaudación, procedentes de cobros parciales de certificaciones de descubierto por embargos en metálico por cualquiera otra causa, se ingresarán por el Jefe de la Dependencia de Recaudación en la cuenta corriente del Tesoro Público en el Banco de España, mediante un mandamiento de ingreso aplicado al concepto extrapresupuestario de partidas pendientes de aplicación «Ingresos anteriores al 1 de enero de 1988, por certificaciones de descubierto».

La Dependencia de Recaudación determinará las aplicaciones contables definitivas que hayan de darse al saldo citado en el párrafo anterior, hasta la total cancelación del mismo.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de rango igual o inferior se opongan a lo dispuesto en esta Orden, y en particular lo dispuesto en las reglas 91 y 128 de la Instrucción de Contabilidad de las Delegaciones de Hacienda.

Lo que comunico a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de enero de 1988.

SOLCHAGA CATALAN

Excmos. e Ilmos. Sres.

3471

ORDEN de 8 de febrero de 1988 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de Estado para 1989.

Excelentísimos señores:

El sistema de presupuestación por objetivos, implantado en 1984, comporta la consolidación del presupuesto plurianual por programas como instrumento que permita asegurar la máxima coherencia de la dimensión anual de los presupuestos con los planes de actuación sectorial a medio plazo formulados por los distintos Centros gestores del gasto público, enmarcándose todo ello en los escenarios macroeconómicos de carácter plurianual que, propuestos por el Ministerio de Economía y Hacienda, apruebe el Gobierno de la Nación.

En esta línea, la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 1989, se enmarcará en una perspectiva plurianual que permita establecer prioridades en los objetivos de gasto, en función de las directrices de política económica del Gobierno.

Para ello, se mantienen los mecanismos de programación, presupuestación integrada y control del gasto público, que permitan analizar el impacto que los programas de las distintas Administraciones Públicas tienen en el medio plazo, en el desarrollo regional y en la creación de infraestructuras productivas.

Para la consecución de un eficaz mecanismo de programación y presupuestación, los Grupos de Trabajo creados para la elaboración del presupuesto para 1987 se configuran como Comisiones Funcionales del Gasto que realizarán el análisis y propuesta de distribución funcional del gasto público, proponiendo las políticas presupuestarias que deban considerarse como prioritarias y sometiéndolas a la aprobación del Gobierno a través del Ministro de Economía y Hacienda.

Asimismo se establecen las Comisiones de Análisis de Programas para la concreción de las necesidades financieras de los mismos, en relación con los objetivos que, de acuerdo con las prioridades definidas, se hayan seleccionado. Su análisis prestará especial atención a la dimensión de los medios humanos que contengan los programas, teniendo presente la posible reasignación de efectivos de personal y la oferta de empleo público que del presupuesto resulte. A estas Comisiones la Intervención General aportará los informes de gestión presupuestaria que se requieran para conocer el grado de adecuación de los recursos humanos y materiales actualmente disponibles por los gestores.

Una de las principales tareas de estas Comisiones será la revisión de los objetivos e indicadores contenidos en los diferentes programas de gasto, fijándose como meta y como consecuencia de dicha revisión, la reasignación de los recursos necesarios para su ejecución, así como la formulación de una propuesta de reducción del gasto público.

A su vez, el Comité de Inversiones Públicas analizará el conjunto de proyectos de inversión presentados por los diferentes Centros gestores, seleccionando y dando prioridad a aquellos que posean una más alta rentabilidad económica o social, con el fin de que se asigne adecuadamente la financiación disponible.

Por último, el modelo informático de elaboración del presupuesto, concebido como soporte del Sistema de Información Contable y Presupuestario (SICOP) será el cauce por el que el centro gestor del gasto elabore su anteproyecto y posteriormente lleve a cabo el seguimiento de su ejecución a través de la Contabilidad Pública.

En consecuencia, este Departamento, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 9, 52, 53, 54, 83 y 88 de la Ley General Presupuestaria, aprueba las siguientes normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico de 1989.

#### 1. Proceso para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado

1.1 Los Presupuestos Generales del Estado para 1989 se enmarcarán dentro de un presupuesto plurianual, del cual sus

créditos representarán la primera anualidad, de acuerdo con los objetivos fijados al sector público estatal en el cuadro macroeconómico de referencia que apruebe el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

Su elaboración, en los términos que en cada caso se establecen, abarcará:

- a) Al Estado.
- b) A los Organismos autónomos de carácter administrativo.
- c) A la Seguridad Social.
- d) A los Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.
- e) A las Sociedades estatales.
- f) A los demás Entes del sector público estatal no recogidos en los apartados anteriores, cuyos presupuestos se deben incluir en los generales del Estado, a tenor de lo previsto en el artículo 134 de la Constitución.

En todo caso, la elaboración del presupuesto plurianual se integrará en el marco de la programación financiera de todo el sector público, en el que queden de manifiesto, a efectos provisionales de política económica y de la coordinación de las distintas Administraciones Públicas, los recursos que todas ellas, tanto las Centrales como las Autonomías y Locales, pueden obtener mediante sus distintos sistemas tributarios de gestión propia o compartida.

A la valoración global de estos recursos de naturaleza tributaria, se unirá una estimación de los recursos de naturaleza financiera que las Administraciones Públicas prevén obtener, con el fin de estimar el importe de su apelación conjunta al mercado de capitales.

1.2 Al mismo tiempo, y en el ámbito del gasto público, la elaboración del presupuesto plurianual se basará en:

- A) La definición y concreción de los objetivos, metas y tareas que se prevea alcanzar.
- B) La determinación de los indicadores necesarios para lograr el seguimiento de los objetivos definidos.
- C) La decisión sobre los proyectos de inversión a incluir en dicho presupuesto en función de su rentabilidad económica y social y de acuerdo con los objetivos fijados en el cuadro macroeconómico de referencia.
- D) La inclusión de proyectos cofinanciados a través de los Fondos Estructurales de la CEE y otras fuentes de financiación.
- E) La integración de aquellos aspectos de los planes de desarrollo regional que tengan influencia presupuestaria.
- F) La cuantificación y clasificación de los recursos financieros precisos para lograr tales objetivos.

1.3 Para la consecución de lo dispuesto en los apartados anteriores se constituirán, presididas por la Secretaría de Estado de Hacienda, Comisiones Funcionales del Gasto Público integradas por los distintos Centros gestores y coordinados por la Secretaría General de Planificación y Presupuestos que tendrán a su cargo el análisis y elaboración de propuestas sobre la distribución funcional del gasto.

Dichas Comisiones serán las siguientes:

- I. Servicios Generales del Estado.
- II. Sistemas de Protección Social.
- III. Producción de Bienes Públicos de carácter social.
- IV. Producción de Bienes Públicos de carácter económico.
- V. Regulación y apoyo a sectores productivos.
- VI. Financiación de las Administraciones Territoriales y del Desarrollo Regional.

En el seno de estas Comisiones podrán constituirse Subcomisiones relativas a políticas presupuestarias determinadas que requieran un estudio especial y diferenciado.

Las Comisiones Funcionales del Gasto Público, dentro del marco de referencia aprobado por el Gobierno, establecerán el orden de prioridades de los objetivos y propondrán la asignación funcional de los recursos presupuestarios disponibles.

A estos efectos, las Direcciones Generales de Presupuestos, Planificación, Costes de Personal y Pensiones Públicas, Tributos, Coordinación con las Haciendas Territoriales y la Intervención General de la Administración del Estado, aportarán los estudios sectoriales necesarios para el adecuado diseño de las políticas presupuestarias que afecten a las distintas actuaciones de las Administraciones Públicas, instrumentadas a través del gasto público y del gasto fiscal.

1.4 Bajo la presidencia del Secretario general de Planificación y Presupuestos se constituirán Comisiones de Análisis de Programas para la determinación de las necesidades financieras de los programas de gasto, en relación con los objetivos que los mismos deben conseguir, y la graduación de éstos conforme a las prioridades de las políticas presupuestarias.

Estas Comisiones ajustarán el ámbito de su actuación al de los grandes Centros gestores, sin perjuicio de que concurran varios para el análisis de aquellos programas cuya ejecución esté repartida en dos o más de ellos.

Las Comisiones dedicarán especial atención a aquellos programas en los que sea necesaria una precisa adecuación de los medios humanos con los materiales, por la importancia que los primeros adquieran en la consecución de los objetivos perseguidos.

Como resultado concreto de las tareas de revisión de los objetivos e indicadores de los programas de gasto se reasignarán los recursos necesarios para su ejecución y se formulará una propuesta de reducción del gasto público.

Asimismo, cuando los programas sometidos a análisis en estas Comisiones sean de carácter netamente inversor, se requerirá por las mismas, del Comité de Inversiones Públicas, la evaluación técnica de los proyectos de inversión que comprendan, con objeto de garantizar su rentabilidad económica o social y adecuar estos proyectos a los objetivos de equipamiento definidos en el cuadro macroeconómico aprobado por el Gobierno. Igualmente, a petición de las Comisiones, el Comité de Inversiones Públicas podrá asesorar en la evaluación de determinados proyectos de inversión contenidos en los restantes programas.

La Intervención General de la Administración del Estado efectuará los informes de gestión presupuestaria que se requieran para conocer el grado de adecuación de los recursos humanos y materiales actualmente disponibles por cada unidad orgánica en relación a los programas a desarrollar teniendo en cuenta sus objetivos. Asimismo se evaluará el grado de eficiencia logrado en el empleo de los mencionados recursos.

1.5 El Comité de Inversiones Públicas, como órgano encargado de la programación, evaluación y aprobación de los proyectos de inversión que han de figurar en el Programa de Inversiones Públicas, realizará el análisis y priorización de los proyectos de inversión propuestos por los Centros gestores a cuyo efecto utilizará, entre otros, criterios de rentabilidad económica y social.

1.6 Teniendo en cuenta las propuestas formuladas por los distintos Centros gestores y siguiendo las decisiones sobre priorización del gasto que se adopten en base a las propuestas de las Comisiones funcionales del gasto y a partir de las propuestas de asignación a programas que a su vez efectúen las Comisiones de análisis de programas, la Dirección General de Presupuestos elaborará los estados de gastos del anteproyecto de Presupuestos Generales del Estado para 1989 y, en coordinación con los demás Centros directivos del Ministerio de Economía y Hacienda que gestionan recursos públicos, los estados de ingresos para su elevación al Ministro de Economía y Hacienda, quien someterá al Acuerdo del Gobierno la correspondiente propuesta de Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Los Presupuestos de explotación y capital de las Sociedades estatales, así como los Presupuestos de los Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros y demás Entes públicos de los que dependen Sociedades estatales se elaborarán en base a la evaluación de los programas de actuación, inversiones y financiación de las citadas Sociedades.

1.7 Por su parte, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social remitirá al de Economía y Hacienda el anteproyecto de presupuestos de la Seguridad Social para someterlo conjuntamente a la aprobación del Gobierno formando parte de los Presupuestos Generales del Estado.

## 2. Documentación y plazos para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado

### 2.1 Estado y Organismos autónomos.

Los Centros gestores incluidos en las letras a), b) y d) del apartado 1.1 anterior utilizarán como justificación de las operaciones contenidas en el proceso de elaboración del presupuesto, la documentación que se detalla en los anexos IV y V de esta Orden. Dicha documentación justificativa, dependiendo del proceso concreto, se cumplimentará en unos casos por el Centro gestor mientras que en otros se obtendrá de forma automática como subproducto del modelo informático del Presupuesto.

Teniendo en cuenta que el procedimiento de confección de los Presupuestos Generales del Estado y sus Organismos autónomos se encuentra inserto en un Sistema de Información Contable Presupuestario (SICOP) con un soporte informático ya definido, y considerando que la confección del anteproyecto del presupuesto anual para dichos sectores se realiza dentro de un marco de presupuesto plurianual, se establecen los siguientes plazos en relación con la documentación descrita en los anexos IV y V.

Todas las fichas a cumplimentar por los Centros gestores, deberán ser remitidas antes del 31 de marzo de 1988.

Las Memorias de Objetivos, fichas P89-200 a P89-204, y las restantes fichas de carácter explicativo (de ajustes y consolidacio-

nes, de propuesta del Centro gestor, etc.), deberán remitirse directamente a la Dirección General de Presupuestos.

Las Memorias de superproyectos de inversión, fichas P89-347.A, se enviarán directamente al Comité de Inversiones Públicas.

Además de la documentación anterior, los Centros gestores remitirán los análisis de rentabilidad económica y social de sus planes de inversión que permitan facilitar la labor del Comité de Inversiones Públicas. Estos serán, en todo caso, necesarios para todos los proyectos que sean susceptibles de recibir financiación FEDER.

Por último, la información comprendida en el resto de las fichas descritas en los anexos IV y V, se cumplimentará y transmitirá electrónicamente a través del SICOP de forma que esté disponible, en la fecha citada, para la Dirección General de Presupuestos y el Comité de Inversiones Públicas según corresponda.

## 2.2 Presupuesto de la Seguridad Social.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social remitirá al Ministerio de Economía y Hacienda el anteproyecto de presupuesto de la Seguridad Social, junto con los de sus Entidades gestoras, acompañados de la documentación que se señala en el artículo 148 de la Ley General Presupuestaria y de un anexo de equivalencias entre la estructura económica y de programas de sus presupuestos y los del Estado y sus Organismos autónomos.

## 2.3 Sociedades estatales.

Las Sociedades estatales cumplimentarán y remitirán al Ministerio de Economía y Hacienda, antes del 1 de junio de 1988, la documentación exigida por la Ley General Presupuestaria.

Para proceder a su cumplimentación deberán tener en cuenta lo siguiente:

A) Con carácter general: Las Cuentas Previsionales de Explotación y de Pérdidas y Ganancias para 1989 se confeccionarán al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la regla tercera, apartado d), del artículo 54 de la Ley General Presupuestaria. Los grupos de Empresas podrán optar por remitir esta documentación en forma consolidada.

Los programas de actuación, inversiones y financiación tendrán el contenido previsto en el número 1 del artículo 87 de la Ley General Presupuestaria y su evaluación por la Dirección General de Planificación servirá de base para la elaboración de los correspondientes Presupuestos de Explotación y de Capital, así como para la elaboración de los Presupuestos de los Organismos autónomos y Entes públicos de los que dependan las Sociedades estatales.

B) Con carácter específico: Las Sociedades estatales contempladas en el artículo 87.4 de la Ley General Presupuestaria, remitirán además del Programa de Actuación, Inversiones y Financiación, los Presupuestos de Explotación y Capital a que se refiere dicho artículo y apartado.

Las Sociedades estatales que se determine, de acuerdo con lo previsto en el artículo 91 de la Ley General Presupuestaria, remitirán al Ministerio de Economía y Hacienda, junto con la documentación a que se refieren los párrafos anteriores y por conducto del Departamento u Organismo autónomo de que dependan, una propuesta de contrato-programa elaborada de acuerdo con la estructura e instrucciones que se establezcan.

Estas propuestas serán examinadas por Comisiones específicas que se constituirán en la Secretaría General de Planificación y Presupuestos, en las que se integrarán representaciones de los distintos Centros gestores afectados, de la Empresa y, en todo caso, de los Departamentos u Organismos autónomos de los que dependan las correspondientes Sociedades estatales.

Dichas Comisiones elaborarán las propuestas definitivas, que serán sometidas conjuntamente por el Ministerio de Economía y Hacienda y el de tutela técnica al acuerdo del Gobierno.

## 2.4 Otros Entes públicos.

Los anteproyectos de los presupuestos de los demás Entes del sector público estatal se remitirán asimismo al Ministerio de Economía y Hacienda, para su integración en los Presupuestos Generales del Estado, antes del 31 de mayo de 1988.

## 2.5 Texto articulado del anteproyecto de Ley.

Los Ministerios deberán remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda las propuestas de texto cuya inclusión en el articulado del anteproyecto de la Ley de Presupuestos consideren procedente, antes del 31 de mayo de 1988.

## 3. Estructura de los Presupuestos Generales del Estado

Los Presupuestos Generales del Estado recogerán en el Presupuesto de Gastos las obligaciones que, como máximo, se puede reconocer, y en el Presupuesto de Ingresos los derechos que se prevea liquidar.

### 3.1 Estructura general del Presupuesto de Ingresos.

El Presupuesto de Ingresos se estructura por Centros gestores.

### 3.2 Estructura general del Presupuesto de Gastos.

El Presupuesto de Gastos se estructura por programas, sin perjuicio de su clasificación por Centros gestores.

La estructura por programas se configura considerando las metas y objetivos que se pretende conseguir por los grandes Centros gestores, mientras que la clasificación por Centros gestores responde a criterios orgánicos, que reflejan la estructura organizativa de los mismos.

En ambos casos, los gastos se relacionarán atendiendo a la clasificación económica de los créditos, independientemente del grado de vinculación que para ello se fije, complementándose con su clasificación territorial.

Los niveles de gasto se fijarán en función de los objetivos que se pretenda conseguir, expresados en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que unido al establecimiento de los oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario.

A) Estructura por programas: La asignación de recursos financieros se efectuará dentro de una estructura de programas en función de los objetivos propuestos.

Dichos programas se agregarán en subfunciones y funciones, de acuerdo con la clasificación funcional y de programas a que se refiere el anexo I de la presente Orden.

La Dirección General de Presupuestos podrá autorizar, en base a las propuestas de los Centros gestores, una estructura de subprogramas, en orden a conseguir una mejor clasificación del contenido de determinados programas y una mayor facilidad en el seguimiento de sus objetivos.

B) Estructura por Centros gestores: Las dotaciones consignadas en los programas de gastos se distribuirán por Centros gestores, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de uno o varios programas.

Los Centros gestores se agrupan en grandes Centros gestores, entendiéndose por tales el conjunto de las unidades de la Administración Central del Estado y sus Organismos autónomos que dependen de la autoridad de un mismo Departamento ministerial.

### 3.3 Estructuras específicas.

Los presupuestos de ingresos y gastos de la Seguridad Social de los Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos, de las Sociedades estatales y de los demás Entes públicos del sector público estatal a que se refiere el apartado 1, f), de la presente Orden, se estructurarán atendiendo a los criterios específicos que se detallan a continuación.

3.3.1 De la Seguridad Social: La Seguridad Social presentará sus presupuestos según lo previsto en el título VIII de la Ley General Presupuestaria, con arreglo a su estructura orgánica y acompañados de un documento de equivalencias entre las estructuras económica y por programas de sus presupuestos y las del Estado y sus Organismos autónomos a efectos de su presentación consolidada.

3.3.2 De los Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos: La estructura del presupuesto de los Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos, se configura en la forma establecida con carácter general e incluye, adicionalmente, los documentos que se relacionan en el anexo V.

3.3.3 De las Sociedades estatales: Aquellas Sociedades estatales que perciban subvenciones u otras ayudas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, presentarán los Presupuestos de Explotación y Capital y los Programas de Actuación, Inversión y Financiación contemplados en el artículo 87 de la Ley General Presupuestaria.

Las Sociedades estatales que tengan a su cargo la gestión del servicio público de radiodifusión y televisión, adaptarán su estructura presupuestaria a la establecida para el resto de las Sociedades estatales.

3.3.4 De otros Entes públicos: El presupuesto de los demás Entes públicos se ajustará a la estructura aplicable a los Organismos autónomos del Estado a los que sean admisibles, en función del carácter de sus actividades, sin perjuicio del régimen financiero y

administrativo que les corresponde, según se establezca en la normativa que les sea de aplicación.

#### 4. Clasificación presupuestaria de los ingresos y gastos

La clasificación presupuestaria de ingresos y gastos se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios.

##### 4.1 Clasificación de los recursos del Presupuesto de Ingresos.

Los recursos incluidos en los estados de ingresos del Presupuesto del Estado, de los Organismos autónomos, de la Seguridad Social y de los demás Entes públicos se clasifican:

- Por categorías económicas.
- Por unidades orgánicas.

4.1.1 Clasificación por categorías económicas: Los ingresos se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, que se adjunta como anexo II a la presente Orden.

4.1.2 Clasificación por unidades orgánicas: La estructura orgánica de los ingresos se clasificará en función de los subsectores que se indican a continuación:

- a) Estado.
- b) Organismos autónomos de carácter administrativo, agrupados según el Ministerio a que estén adscritos.
- c) Seguridad Social.
- d) Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo, agrupados según el Ministerio al que estén adscritos.
- e) Otros Entes públicos.

##### 4.2 Clasificación de los créditos del Presupuesto de Gastos.

Los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto del Estado, de los Organismos autónomos, de la Seguridad Social y de los demás Entes públicos se clasificarán:

- Por programas, dentro de la estructura funcional.
- Por unidades orgánicas.
- Por categorías económicas.
- Territorialmente.

4.2.1 Clasificación por funciones, programas y subprogramas: Los programas de gasto se numerarán y denominarán según la estructura funcional y de programas contenida en el anexo I de esta Orden.

En los citados estados de gastos solamente se incluirán los programas que se contienen en el mencionado anexo, que podrá ser completado por la Dirección General de Presupuestos.

Los programas se dividirán en subprogramas con la estructura que se autorice conforme a la norma 3.2, A), anterior. En todo caso, estos subprogramas tendrán el carácter de estructura no tipificada, con fines exclusivamente informativos.

4.2.2 Clasificación por unidades orgánicas: La clasificación orgánica de los créditos se realizará en función de los subsectores que se indican a continuación:

- a) El Estado, que se dividirá en Secciones y éstas a su vez en Servicios.
- b) Los Organismos autónomos de carácter administrativo, que se agruparán según el Ministerio a que estén adscritos.
- c) La Seguridad Social, que identificará sus Entidades gestoras y Servicios comunes.
- d) Los Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo, que se agruparán según el Ministerio al que estén adscritos.
- e) Las Sociedades estatales.
- f) Los otros Entes públicos.

4.2.3 Clasificación por categorías económicas: Los créditos, según su naturaleza económica, se clasificarán por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos tal como se detalla en el anexo III, sin perjuicio de que, a efectos de su presentación a las Cortes, los créditos se agreguen conforme al grado de vinculación que establezca el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989. La estructura inicial por conceptos y subconceptos se declara abierta, para los casos en que éstos no figuren detallados en dicho anexo, por lo que podrán proponerse los que se consideren necesarios en calidad de no tipificados.

La presentación de los créditos del Presupuesto de Gastos clasificados por categorías económicas, se realizará también conforme a la estructura operativa a que se refiere el anexo III.

4.2.4 Clasificación territorial: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General Presupuestaria y disposición adicional tercera, 2, de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de Comunidades Autónomas de 22 de septiembre, las dotaciones de gasto se distribuirán provincialmente, agrupándose por Comunidades Autónomas.

### DISPOSICIONES FINALES

1. Se autoriza al Secretario de Estado de Hacienda para regular el funcionamiento de las Comisiones y Subcomisiones a que se refiere el apartado 3 del artículo 1.º de la presente Orden.

2. Se autoriza al Secretario general de Planificación y Presupuestos para presidir y regular el funcionamiento del Comité de Inversiones Públicas, así como de las Comisiones de Análisis de Programas creadas en el apartado 4 del artículo 1.º de esta Orden.

Asimismo se autoriza a dicha Secretaría General para establecer los formatos de la documentación a rendir por las Sociedades estatales, a las que se hace referencia en el apartado 3 del artículo 2.º

3. El Centro Informático del Presupuesto y el Plan llevará a cabo las funciones precisas de coordinación y de soporte informático de toda la información que sea necesario procesar para la obtención del documento final de proyecto de Presupuestos Generales del Estado. A estos efectos, en coordinación con las Direcciones Generales de Planificación y Presupuestos mediante el desarrollo de los sistemas informáticos que sean necesarios, elaborará la documentación descrita en esta Orden a cargo de los correspondientes Centros gestores.

4. La Intervención General de la Administración del Estado, en colaboración con la Dirección General de Presupuestos, establecerá las normas y procedimientos necesarios para la realización de los informes de gestión presupuestaria a que se hace referencia el apartado 1.4 de la presente Orden, así como para la realización del seguimiento del grado de realización de los objetivos para los que se han dotado medios financieros en los Presupuestos Generales del Estado, en aquellos programas que presenten un marcado carácter finalista.

5. Se autoriza a la Dirección General de Planificación para establecer las normas sobre estructura, contenido y procedimiento de elaboración de los contrato-programa.

6. Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos para dictar las normas que procedan en lo referente a la clasificación funcional, de programas y económica y criterios de imputación del gasto. Igualmente se autoriza a esta Dirección a recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar con exactitud la realidad económico-financiera de los Centros incluidos en el presupuesto.

Madrid, 8 de febrero de 1988.

SOLCHAGA CATALAN

Excmos. Sres. Ministros.

**ANEXO I**  
**CLASIFICACION FUNCIONAL**  
**Y**  
**DE PROGRAMAS**

**GRUPO 1: SERVICIOS DE CARACTER GENERAL**

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA		
1.1.	Alta Dirección del Estado y del Gobierno	1.1.1.	Alta Dirección del Estado	111.A	Jefatura del Estado	
				111.B	Actividad Legislativa	
				111.C	Control Externo del Sector Público	
				111.D	Control Constitucional	
		1.1.2.	Alta Dirección del Gobierno	112.A	Jefatura del Gobierno	
				112.B	Alto Asesoramiento del Estado	
				112.C	Relaciones con las Cortes Generales y Secretariado del Gobierno	
1.2.	Administración General	1.2.1.	Administración General y Función Pública	121.A	Dirección y Servicios Generales de la Administración General	
				121.B	Dirección y Organización de la Administración Pública	
				121.C	Formación del Personal de la Administración General	
		1.2.4.	Gastos del Estado relativos a las Administraciones Territoriales	124.A	Cooperación con las Administraciones Territoriales	
				124.B	Régimen Jurídico de las Administraciones Territoriales	
				124.C	Análisis Económico de las Administraciones Territoriales	
				124.D	Coordinación y Relaciones Financieras con Comunidades Autónomas	
				124.E	Coordinación y Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales	
		1.2.6.	Otros Servicios Generales	126.A	Infraestructura para situaciones de crisis y comunicaciones especiales	
				126.B	Cobertura Informativa	
126.C	Boletín Oficial del Estado					
				126.D	Asesoramiento y Defensa de los Intereses del Estado	
				126.E	Servicios de transportes de Ministerios	
				126.F	Publicaciones	
1.3.	Relaciones Exteriores	1.3.1.	Administración General de Relaciones Exteriores	131.A	Dirección y Servicios Generales de Asuntos Exteriores	
		1.3.2.	Acción Diplomática y Consular	132.A	Acción Diplomática Bilateral	
				132.B	Acción Diplomática Multilateral	
				132.C	Acción Diplomática en las Comunidades Europeas	
				132.D	Acción Consular	

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
		1.3.4	Cooperación Internacional	134.A 134.B 134.C 134.D	Cooperación para el Desarrollo Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior V Centenario del Descubrimiento de América Exposición Universal de Sevilla 1992
1.4.	Justicia	1.4.1.	Administración General de Justicia	141.A 141.B	Gobierno del Poder Judicial Dirección y Servicios Generales de Justicia
		1.4.2.	Administración de Justicia	142.A 142.B 142.C	Tribunales de Justicia Servicios Especiales de Apoyo a los Tribunales de Justicia Formación del Personal de la Adminis- tración de Justicia
		1.4.4.	Instituciones Penitenciarias	144.A 144.B	Centros e Instituciones Penitenciarias Trabajos Penitenciarios
		1.4.5.	Centros de Adaptación	145.A	Protección Jurídica del Menor
		1.4.6.	Registros	146.A	Registros vinculados con la Fé Pública

**GRUPO 2: DEFENSA, PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA**

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
2.1.	Defensa	2.1.1.	Administración General de Defensa	211.A 211.B 211.C 211.D	Administración General del Organo Central Administración General del Ejército de Tierra Administración General de la Armada Administración General del Ejército del Aire
		2.1.2.	Fuerzas Armadas	212.A 212.B 212.C 212.D	Fuerzas Operativas del Ejército de Tierra Fuerzas Operativas de la Armada Fuerzas Operativas del Ejército del Aire Fuerzas en Reserva
		2.1.3.	Potenciación de las Fuerzas Armadas	213.A 213.B 213.C 213.D	Potenciación y Modernización del Organo Central Potenciación y Modernización del Ejército de Tierra Potenciación y Modernización de la Armada Potenciación y Modernización del Ejército del Aire

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
		2.1.4.	Servicios de Apoyo	214.A	Apoyo Logístico al Personal del Organó Central
				214.B	Apoyo Logístico al Personal del Ejército de Tierra
				214.C	Apoyo Logístico al Personal de la Armada
				214.D	Apoyo Logístico al Personal del Ejército del Aire
				214.E	Apoyo Logístico al Material del Organó Central
				214.F	Apoyo Logístico al Material del Ejército de Tierra
				214.G	Apoyo Logístico al Material de la Armada
				214.H	Apoyo Logístico al Material del Ejército del Aire
		2.1.5.	Formación del Personal	215.A	Formación del Personal del Organó Central
				215.B	Formación del Personal del Ejército de Tierra
				215.C	Formación del Personal de la Armada
				215.D	Formación del Personal del Ejército del Aire
2.2.	Seguridad y Protección Civil	2.2.1.	Administración General de Seguridad y Protección Civil	221.A	Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil
				221.B	Formación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
		2.2.2.	Seguridad y Orden Público	222.A	Seguridad Ciudadana
				222.B	Seguridad Vial
				222.C	Actuaciones Policiales en materia de droga
				222.D	Fuerzas y Cuerpos en Reserva
		2.2.3.	Protección Civil	223.A	Protección Civil

**GRUPO 3: SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL**

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
3.1.	Seguridad y Protección Social	3.1.1.	Administración, Inspección y Control de Seguridad Social y Protección Social	311.A	Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Social
				311.B	Inspección y Control de Seguridad y de Protección Social
				311.C	Financiación del Sistema de Seguridad Social
		3.1.2.	Asistencia al Desempleo	312.A	Prestaciones a los desempleados
		3.1.3.	Acción Social	313.A	Pensiones y Prestaciones Asistenciales
				313.B	Servicios Sociales

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
				313.C	Prestaciones de Asistencia Social
				313.D	Pensiones de Guerra
				313.E	Acción Social en favor de funcionarios
				313.F	Prestación Social sustitutoria de Objetores de Conciencia
				313.G	Plan Nacional contra la Droga
				313.H	Acciones en favor de los emigrantes
		3.1.4.	Pensiones y otras prestaciones económicas	314.A	Prestaciones Económicas de la Seguridad Social
				314.B	Pensiones de Clases Pasivas
				314.C	Gestión de Pensiones de Clases Pasivas
				314.D	Mutualismo Administrativo
		3.1.5.	Relaciones Laborales	315.A	Administración de las relaciones laborales y de las condiciones de trabajo
				315.B	Prestaciones de garantía salarial
3.2.	Promoción Social	3.2.1.	Promoción Educativa	321.A	Becas y ayudas a estudiantes
				321.B	Servicios complementarios de la enseñanza
				321.C	Apoyo a otras actividades escolares
		3.2.2.	Promoción del Empleo	322.A	Fomento del Empleo
				322.B	Actuaciones en el mercado de trabajo

**GRUPO 4: PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL**

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
4.1.	Sanidad	4.1.1.	Administración General de Sanidad	411.A	Dirección y Servicios Generales de Sanidad
		4.1.2.	Hospitales, Servicios Asistenciales y Centros de Salud	412.A	Asistencia en Instituciones Sanitarias
				412.B	Asistencia Hospitalaria del Ejército de Tierra
				412.C	Asistencia Hospitalaria de la Armada
				412.D	Asistencia Hospitalaria del Ejército del Aire
				412.F	Dirección y Coordinación de la Asistencia Sanitaria
				412.G	Acciones Sanitarias Especiales
		4.1.3.	Acciones Públicas relativas a la salud	413.A	Planificación Sanitaria
				413.B	Evaluación y control de medicamentos y productos sanitarios
				413.C	Sanidad Exterior
				413.D	Higiene de los Alimentos y Sanidad Ambiental
				413.E	Suministro de Medicamentos y Productos Sanitarios por el Estado



FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA			
4.2.	Educación	4.2.1.	Administración General de Educación	421.A	Dirección y Servicios Generales de la Educación		
				421.B	Perfeccionamiento del Profesorado de Educación		
				4.2.2.	Enseñanza	422.A	Educación Preescolar
		422.B	Educación General Básica				
		422.C	Enseñanzas Medias				
		422.D	Enseñanzas Universitarias				
		422.E	Educación Especial				
		422.F	Enseñanzas Artísticas				
		422.G	Enseñanzas Integradas				
		422.H	Formación del Personal en el ámbito organizativo industrial				
		422.I	Educación en el Exterior				
		422.J	Educación compensatoria				
		422.K	Educación permanente y a Distancia no universitaria				
		422.L	Enseñanzas deportivas				
		422.M	Enseñanzas Náuticas y Aeronáuticas				
422.N	Enseñanzas Especiales						
422.O	Nuevas tecnologías aplicadas a la Educación						
4.3.	Vivienda y Urbanismo	4.3.1.	Vivienda	431.A	Promoción, Administración y Ayudas para la rehabilitación y acceso a la vivienda		
				4.3.2.	Urbanismo y Arquitectura	432.A	Ordenación y Fomento de la Edificación
		432.B	Fomento de las actividades urbanísticas y territoriales				
		4.4.	Bienestar Comunitario	4.4.1.	Saneamiento y abastecimiento de aguas	441.A.	Infraestructura Urbana, Saneamiento y Abastecimiento de aguas
4.4.3.	Otros Servicios de Bienestar Comunitarios					443.B	Control y Fomento de la Calidad
443.C				Protección de los derechos de los consumidores			
443.D	Protección y Mejora del Medio Ambiente						
4.5.	Cultura	4.5.1.	Administración General de Cultura	451.A	Dirección y Servicios Generales de Cultura		
				4.5.2.	Bibliotecas y Archivos	452.A	Archivos
						452.B	Bibliotecas
		4.5.3.	Museos y Artes Plásticas	453.A	Museos		
				453.B	Exposiciones		
				453.C	Centro de Arte Reina Sofía		
		4.5.5.	Promoción Cultural	455.A	Promoción y Servicios a la Juventud		
				455.B	Promoción de la Mujer		
				455.C	Promoción y Cooperación Cultural		
				455.D	Promoción del Libro y Publicaciones Culturales		
		4.5.6.	Artes Escénicas	456.A	Música		
				456.B	Teatro		
456.C	Cinematografía						

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
		4.5.7	Deportes y Educación Física	457.A	Fomento y Apoyo de las Actividades Deportivas
				457.B	Olimpiada de Barcelona 1992
		4.5.8	Arqueología y Protección del Patrimonio Histórico-Artístico	458.A	Administración del Patrimonio Histórico-Nacional
				458.C	Conservación y restauración de bienes culturales
				458.D	Protección del Patrimonio Histórico
4.6.	Otros Servicios Comunitarios y Sociales	4.6.1.	Religión	461.A	Cooperación con las confesiones religiosas
		4.6.3	Comunicación Social y Participación Ciudadana	463.A	Elecciones y Partidos Políticos
				463.B	Apoyo a la Comunicación Social

**GRUPO 5: PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO**

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
5.1.	Infraestructuras Básicas y Transportes	5.1.1.	Administración General de Obras Públicas y Transportes	511.A	Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas
				511.B	Dirección y Servicios Generales del Transporte
				511.C	Estudios y servicios de asistencia técnica en las obras públicas y urbanismo
		5.1.2.	Recursos Hidráulicos	512.A	Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos
				512.B	Infraestructura Básica de Regadíos
		5.1.3.	Transporte Terrestre	513.A	Infraestructura del Transporte Ferroviario
				513.B	Subvenciones y Apoyo al Transporte Ferroviario
				513.C	Ordenación e Inspección del Transporte Terrestre
				513.D	Creación de Infraestructura de Carreteras
				513.E	Conservación y Explotación de Carreteras
				513.F	Cobertura del Seguro de Cambio de Autopistas
		5.1.4.	Puertos y Transporte Marítimo	514.A	Seguridad del Tráfico Marítimo y Vigilancia costera
				514.B	Infraestructura y Explotación Portuaria
				514.C	Actuación en la Costa y Señalización Marítima
				514.D	Subvenciones y Apoyo al Transporte Marítimo

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
		5.1.5.	Aeropuertos y Transportes Aéreos	515.A 515.B 515.C 515.D	Infraestructura de Aeropuertos Explotación del Sistema de Circulación Aérea Explotación de Aeropuertos Subvenciones y Apoyo al Transporte Aéreo
5.2.	Comunicaciones	5.2.1.	Comunicaciones	521.A 521.B	Ordenación y Explotación de los Servicios de Comunicaciones Postales y Telegráficas Ordenación de las Telecomunicaciones, gestión y administración del espectro radioeléctrico
5.3.	Infraestructuras Agrarias	5.3.1.	Reforma y Desarrollo Agrario	531.A	Mejora de la Infraestructura Agraria
		5.3.3.	Mejora del Medio Natural	533.A	Protección y Mejora del Medio Natural
5.4.	Investigación Científica, Técnica y Aplicada	5.4.1.	Investigación y Documentación Científica	541.A 541.B	Investigación Científica Astronomía y Astrofísica
		5.4.2.	Investigación Técnica y Aplicada	542.A 542.B 542.C 542.D 542.E 542.F 542.G 542.H 542.I	Investigación Técnica Investigación y Estudios Sociológicos y Constitucionales Investigación y Estudios de las Fuerzas Armadas Investigación y Experimentación de Obras Públicas Investigación y Desarrollo Tecnológico Investigación y Experimentación Agraria y Pesquera Investigación Educativa Investigación Sanitaria Investigación y Estudios Estadísticos y Económicos
5.5.	Información Básica y Estadística	5.5.1.	Cartografía, Meteorología y Estadística	551.A 551.B 551.C	Cartografía y Geofísica Meteorología Elaboración y difusión estadística

**GRUPO 6: REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL**

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
6.1.	Regulación Económica	6.1.1.	Administración General de Economía y Hacienda	611.A 611.B	Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda Formación del Personal de Economía y Hacienda
		6.1.2.	Política Económica Presupuestaria y Fiscal	612.A 612.B 612.C	Previsión y Política Económica Planificación, Presupuestación y Política Fiscal Control Interno y Contabilidad Pública

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
7.2	Industria	7.2.1	Administración General de Industria	721.A	Dirección y Servicios Generales de Industria
		7.2.2	Actuaciones Administrativas sobre la Industria	722.B	Regulación y Protección de la Propiedad Industrial
		7.2.3	Creación, Reconversión y Participación en Empresas	722.C	Promoción de la Calidad Industrial
				723.A	Participación en Empresas
723.B	Reconversión y Reindustrialización				
7.2.4	Desarrollo Empresarial	724.A	Desarrollo Cooperativo		
		724.B	Apoyo a la pequeña y mediana empresa industrial		
		724.C	Incentivos regionales a la localización industrial		
7.3	Energía	7.3.1	Planificación y Producción Energética	731.F	Normativa y Desarrollo Energético
7.4	Minería	7.4.1	Fomento de la Minería	741.D	Infraestructura Geológica Minera
				741.E	Prospección de Yacimientos Minerales
				741.F	Explotación Minera
7.5	Turismo	7.5.1	Ordenación y Promoción Turística	751.A	Coordinación y Promoción del Turismo
				751.B	Gestión de los establecimientos turísticos estatales

**GRUPO 9: TRANSFERENCIAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS NACIONALES Y SUPRANACIONALES**

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
9.1	Transferencias a Administraciones Públicas Territoriales	9.1.1	Transferencias a Comunidades Autónomas	911.A	Transferencias a Comunidades Autónomas por participación en ingresos del Estado
				911.B	Transferencias a Comunidades Autónomas por el Fondo de Compensación Interterritorial
				911.C	Otras transferencias a Comunidades Autónomas
				911.E	Transferencias a Comunidades Autónomas por F.C.I.-FEDER
		9.1.2	Transferencias a Corporaciones Locales	912.A	Transferencias a Corporaciones Locales por participación en ingresos del Estado
				912.B	Transferencias a Corporaciones Locales para cooperación en obras y servicios
912.C	Otras transferencias a Corporaciones Locales				

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
		6.1.3.	Gestion del Sistema Tributario	612.D	Gestión de la Deuda y de la Tesorería del Estado
				612.F	Gestión del Patrimonio del Estado
				613.A	Gestión, Inspección y Recaudación de Tributos Internos
				613.B	Gestión e Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales
				613.D	Gestión de los catastros inmobiliarios, rústicos y urbanos
				613.F	Gestión de Loterías y Apuestas
6.2.	Regulación Comercial	6.2.1.	Comercio Exterior	621.A	Promoción Comercial y Fomento a la Exportación
				621.B	Ordenación del Comercio Exterior
				621.C	Transacciones corrientes e Inversiones Exteriores
		6.2.2.	Comercio Interior	622.A	Regulación del Comercio Interior
		6.2.3.	Defensa de la Competencia	623.A	Defensa de la Competencia
6.3.	Regulación Financiera	6.3.1.	Administración Financiera	631.A	Dirección control y gestión de Seguros
				631.C	Gestión de la Caja Postal de Ahorros
		6.3.2.	Política de Crédito Oficial y Regulación de Mercados Financieros	632.A	Financiación del Crédito Oficial
				632.B	Regulación de Mercados Financieros
		6.3.3.	Imprevistos y situaciones transitorias	633.A	Imprevistos y funciones no clasificadas

**GRUPO 7: REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS**

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
7.1	Agricultura, Ganadería y Pesca	7.1.1	Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca	711.A	Dirección y Servicios Generales de Agricultura
		7.1.2.	Ordenación y mejora de la Producción Agraria y Pesquera	712.A	Fomento del asociacionismo agrario y pesquero
				712.B	Sanidad Vegetal y Animal
				712.C	Mejora de los sistemas de producción agraria y pesquera
				712.D	Mejora de la estructura productiva agraria y pesquera
				712.E	Industrialización Agroalimentaria
				712.F	Previsión de riesgos en los sectores agrarios y pesqueros
		7.1.5.	Regulación del Mercado	715.A	Regulación de producciones y de mercados agrarios y pesqueros

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
9.2	Relaciones financieras y transferencias a las Comunidades Europeas	9.2.1	Relaciones financieras con las Comunidades Europeas	921.A	Relaciones financieras con las Comunidades Europeas
		9.2.2	Transferencias a las Comunidades Europeas	922.A	Transferencias a las Comunidades Europeas

**GRUPO 0: DEUDA PUBLICA**

FUNCION		SUBFUNCION		PROGRAMA	
0.1	Deuda Pública	0.1.1	Deuda Pública del Estado y sus Organismos Autonomos	011.A	Amortización y Gastos Financieros de la Deuda Pública Interior
				011.B	Amortización y Gastos Financieros de la Deuda Pública Exterior

**ANEXO II**  
**CLASIFICACION ECONOMICA**  
**DE LOS INGRESOS**

**CLASIFICACION POR CATEGORIAS ECONOMICAS**

Los recursos que se prevean liquidar, según su naturaleza económica, se clasificarán por Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos, tal como se detalla en el siguiente sistema de codificación. Esta estructura de clasificación inicial por Artículos, Conceptos y Subconceptos se considera abierta, por lo que podrán proponerse los nuevos elementos que se consideren necesarios en calidad de atípicos, cuando no figuren incluidos en la codificación inicial.

La clasificación económica, con el detalle antes definido, tendrá carácter informativo a efectos de lograr una adecuada identificación de los derechos económicos de la Hacienda Pública en el momento de su registro contable. A efectos de su presupuestación el desglose de las previsiones en los distintos niveles de la clasificación por categorías económicas se elaborará, por los distintos centros gestores de los ingresos, en función de la información disponible por los mismos.

**CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS****CAPITULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS****IMPUESTOS DIRECTOS**

10	Sobre la renta
100	De las personas físicas 00 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
101	De sociedades 00 Impuesto sobre Sociedades 02 Canon sobre investigación y explotación de hidrocarburos

108	Otros impuestos sobre la renta 00 Impuesto sobre operaciones de seguro y reaseguro
109	Impuestos extinguidos por supresión
11	Sobre el capital
110	Impuesto General sobre Sucesiones y Donaciones
111	Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas
12	Cotizaciones sociales
120	Cotizaciones de los regímenes especiales de funcionarios 00 Cuota de Derechos Pasivos 01 Cuotas de funcionarios a mutualidades 02 Aportación obligatoria del Estado a las mutualidades de funcionarios
129	Otras cotizaciones 00 Cuota de Desempleo 01 Cuota de Formación Profesional 02 Cuotas empresariales al fondo de Garantía Salarial

**CAPITULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS****IMPUESTOS INDIRECTOS**

20	Sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
200	Sobre transmisiones inter vivos
201	Sobre actos jurídicos documentados

21	<b>Sobre el valor añadido</b>	316	Entradas a museos, exposiciones, espectáculos, etc.
210	Impuesto sobre el Valor Añadido	319	De otros servicios
	00. IVA sobre importaciones		
	01. IVA sobre operaciones interiores	32	<b>Tasas fiscales</b>
22	<b>Sobre consumos</b>	320	Canon superficie de minas
220	Impuestos especiales	321	Tasas de juego
	00. Sobre el alcohol y bebidas derivadas	322	Tasas y Cánones de la ordenación de las Telecomunicaciones
	01. Sobre cerveza	329	Otras tasas fiscales
	02. Sobre hidrocarburos		
	03. Sobre labores de tabaco	33	<b>Tasas de Organismos Autónomos</b>
	99. Otros		
23	<b>Sobre tráfico exterior</b>	331	Tasas de los organismos autónomos administrativos
230	Tarifa Exterior Común		00. Tasas de la Jefatura de Tráfico
231	Derechos compensatorios (Prelevements)		01. Tasas académicas
232	Otros derechos arancelarios		99. Otras
233	Derechos e impuestos de finalidad compensatoria	332	Tasas de los organismos autónomos comerciales, industriales o financieros
			01. Permisos de caza
			02. Derechos reguladores de importación
			03. Tasas de aeropuertos
			99. Otras
24	<b>Monopolios fiscales</b>	38	<b>Reintegros</b>
240	Petróleos	380	De ejercicios cerrados
28	<b>Otros impuestos indirectos</b>	381	Del presupuesto corriente
280	Cotización producción y almacenamiento azúcar	382	De cantidades abonadas a los trabajadores por cuenta de las empresas (Fondo de Garantía Salarial)
281	Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas	389	Otros reintegros
29	<b>Impuestos indirectos extinguidos</b>	39	<b>Otros ingresos</b>
290	Impuestos indirectos extinguidos	391	Recargos y multas
			00. Recargo de apremio y prórroga
			01. Intereses de demora
			02. Multas y sanciones
			99. Otros
	<b>CAPITULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	399	Ingresos diversos
3	<b>TASAS Y OTROS INGRESOS</b>		00. Compensaciones de funcionarios públicos de entes y corporaciones de derecho público
30	<b>Venta de bienes</b>		01. Recursos eventuales
300	Venta de publicaciones propias		02. Remanentes de tesorería de organismos autónomos suprimidos
301	Venta en comisión de publicaciones editadas por otros organismos		99. Otros ingresos diversos
302	Venta de fotocopias y otros productos de reprografía		
303	Venta de medicamentos		<b>CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>
304	Venta de productos agropecuarios	4	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>
305	Venta de material de desecho	40	<b>De la Administración del Estado</b>
309	Venta de otros bienes		400. Del departamento a que está adscrito
			401. De otros departamentos ministeriales
			409. Otras transferencias corrientes
31	<b>Prestación de servicios</b>	41	<b>De Organismos Autónomos Administrativos</b>
310	De correos y telegrafos		410. Transferencias corrientes de organismos autónomos administrativos
311	De la Administración financiera		411. Participación en ingresos de organismos autónomos administrativos
	00. Renta de aduanas. Derechos menores		419. Otras transferencias corrientes
	01. Administración y cobranza		
	02. Comisiones por avales y seguros en operaciones financieras con el exterior		
	03. Premio de cobranza de los recursos propios de la C.E.E.		
	99. Otros		
312	Tarifas de publicidad		
313	Derechos de matrícula en cursos y seminarios		
314	Derechos de alojamiento, restauración y residencia		
315	Aquiler de maquinaria y otros medios instrumentales		





59	Otros ingresos patrimoniales		
590	Canon de arrendamiento de emisoras locales		
591	Beneficios por realización de inversiones financieras		
592	Comisiones sobre asales		
599	Otros		
<b>CAPITULO VI.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES</b>			
6	<b>ENAJENACION DE INVERSIONES REALES</b>		
60	De terrenos		
600	Venta de solares		
601	Venta de fincas rústicas		
61	De las demás inversiones reales		
619	Venta de otras inversiones reales		
<b>CAPITULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>			
7	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		
70	De la Administración del Estado		
700	Del departamento a que esta adscrito		
701	De otros departamentos ministeriales		
709	Otras transferencias de capital		
71	De Organismos Autonomos Administrativos		
710	Transferencias de capital de OO.AA. administrativos		
72	De la Seguridad Social		
720	Transferencias de capital de la Seguridad Social		
73	De Organismos Autonomos Comerciales, Industriales o Financieros		
730	Transferencias de capital de OO.AA. comerciales, industriales o financieros		
74	De Empresas Publicas y otros Entes Publicos		
740	De empresas publicas		
741	De otros entes publicos		
75	De Comunidades Autonomas		
750	Transferencias de capital de comunidades autónomas		
76	De Corporaciones Locales		
760	De ayuntamientos		
761	De diputaciones y cabildos insulares		
769	De otros entes territoriales		
79	Del Exterior		
790	Transferencias de capital del exterior		
			<b>CAPITULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS</b>
		8	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>
		80	Enajenacion de Deuda Interior
		800	Deuda a corto plazo
		801	Deuda a medio y largo plazo
		81	Enajenacion de Deuda Exterior
		82	Reintegros de prestamos concedidos
		820	A la Administración del Estado
		00	A corto plazo
		10	A medio y largo plazo
		821	A organismos autonomos administrativos
		00	A corto plazo
		10	A medio y largo plazo
		822	A la Seguridad Social
		00	A corto plazo
		10	A medio y largo plazo
		823	A organismos autonomos comerciales, industriales o financieros
		00	A corto plazo
		10	A medio y largo plazo
		824	A empresas publicas y otros entes publicos
		00	A corto plazo
		10	A medio y largo plazo
		825	A comunidades autónomas
		00	A corto plazo
		10	A medio y largo plazo
		826	A corporaciones locales y otros entes territoriales
		00	A corto plazo
		10	A medio y largo plazo
		827	A empresas privadas
		00	A corto plazo
		10	A medio y largo plazo
		828	A familias e instituciones sin fines de lucro
		00	Al personal, a corto plazo
		09	Otros, a corto plazo
		10	Al personal, a medio y largo plazo
		19	Otros, a medio y largo plazo
		829	Al exterior
		00	A corto plazo
		10	A medio y largo plazo
		83	Reintegro de depositos y fianzas constituidos
		830	Reintegro de depositos
		831	Reintegro de fianzas
		84	Enajenacion de acciones y obligaciones
		844	De empresas publicas y otros entes publicos
		847	De empresas privadas
		87	Remanente de Tesoreria
		870	Remanente de tesoreria

CAPITULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS		
9	<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	
90	<b>Emisión de Deuda Pública</b>	
900	A corto Plazo	
901	A medio y largo plazo	
92	<b>Prestamos recibidos</b>	
920	De la Administración del Estado	
	00 A corto plazo	
	10 A medio y largo plazo	
921	De organismos autónomos administrativos	
	00 A corto plazo	
	10 A medio y largo plazo	
922	De la Seguridad Social	
	00 A corto plazo	
	10 A medio y largo plazo	
923	De organismos autónomos comerciales, industriales o financieros	
	00 A corto plazo	
	10 A medio y largo plazo	
924	De empresas públicas y otros entes públicos	
	00 A corto plazo	
	10 A medio y largo plazo	
925	De comunidades autónomas	
	00 A corto plazo	
	10 A medio y largo plazo	
926	De corporaciones locales y otros entes territoriales	
	00 A corto plazo	
	10 A medio y largo plazo	
927	De empresas privadas	
	00 A corto plazo	
	10 A medio y largo plazo	
928	De familias e instituciones sin fines de lucro	
	00 A corto plazo	
	10 A medio y largo plazo	
929	Del exterior	
	00 A corto plazo	
	10 A medio y largo plazo	
93	<b>Depósitos y Fianzas Recibidos</b>	
930	Depósitos	
931	Fianzas	
97	<b>Emisión de Pagares y Recurso al Banco de España</b>	
970	Pagares del Tesoro	
971	Recurso al Banco de España	

**ANEXO III**  
**CLASIFICACION ECONOMICA**  
**DEL GASTO**

El desglose de la clasificación económica, en conceptos y subconceptos, tiene carácter informativo para aquellos casos en los que la vinculación se establezca a nivel más agregado.

Los Centros Gestores presentarán el detalle de los créditos en función de la información disponible, como mínimo a nivel de concepto, siendo obligatorio descender a nivel de subconceptos, en los casos en que la vinculación esté establecida a este nivel.

La clasificación en subconceptos se utilizará, en todo caso, para el registro contable de las operaciones de gasto en el momento de la ejecución del presupuesto.

**CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE**

**GASTOS**

**CAPITULO I.- GASTOS DE PERSONAL**

**GASTOS DE PERSONAL**

10	<b>Altos Cargos</b>	12	<b>Funcionarios</b>
100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de Altos Cargos	120	Retribuciones básicas
	00. Retribuciones básicas		00. Sueldos del Grupo A
	01. Otras remuneraciones		01. Sueldos del Grupo B
			02. Sueldos del Grupo C
			03. Sueldos del Grupo D
			04. Sueldos del Grupo E
			05. Trienios
			06. Grados
11	<b>Personal eventual de Gabinetes</b>	121	Retribuciones complementarias
			00. Complemento de destino
			01. Complementos específicos
			02. Otros complementos
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual de Gabinetes	122	Retribuciones en especie
	00. Retribuciones básicas		00. Casa Vivienda
	01. Otras remuneraciones		01. Vestuario
			02. Bonificaciones
			09. Otras
		123	Asignación por destino en el extranjero
		13	<b>Laborales</b>
		130	Laboral fijo
			00. Retribuciones básicas
			01. Otras remuneraciones
		131	Laboral eventual
			00. Retribuciones básicas
			01. Otras remuneraciones

14	Otro Personal	220	Material de oficina
140	Personal de Trupa	00	Ordinario no inventariable
00	Retribuciones basicas	01	Mobiliario y enseres
01	Otras remuneraciones	02	Prensa, revistas y publicaciones periodicas
141	Otro personal	03	Libros y otras publicaciones
00	Contratado en regimen de derecho administrativo	04	Material informatico
01	Personal vario	221	Suministros
15	Incentivos al rendimiento	00	Energia Electrica
150	Productividad	01	Agua
151	Gratificaciones	02	Gas
16	Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador	03	Combustibles
160	Cuotas Sociales	04	Vestuario
00	Seguridad Social	05	Productos Alimenticios
01	MUFACE	06	Productos farmaceuticos
02	ISFAS	09	Otros suministros
03	MLCIIU	222	Comunicaciones
09	Otras	00	Telefonicas
161	Prestaciones Sociales	01	Postales
00	Pensiones a funcionarios	02	Telegraficas
01	Pensiones a familias	03	Telex
02	Pensiones a ex-ministros	09	Otras
03	Pensiones excepcionales	223	Transportes
04	Indemnizaciones por jubilaciones anticipadas	00	P.M.M.
09	Complemento familiar	01	RENFE
162	Gastos Sociales de Funcionarios y Personal no Laboral	02	FEVE
00	Formación y perfeccionamiento del personal	09	Entes Privados
01	Economatos y comedores	224	Primas de Seguros
02	Transporte de personal	00	Edificios y Locales
03	Bonificaciones	01	Vehiculos
09	Otros	08	Otro inmovilizado
163	Gastos Sociales de Personal Laboral	09	Otros riesgos
00	Formación y perfeccionamiento del personal	225	Tributos
01	Economatos y comedores	00	Locales
02	Transportes de personal	01	Autonomicos
03	Bonificaciones	02	Estatales
09	Otros	226	Gastos diversos
<b>CAPITULO II.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>		00	Canonos
<b>GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>		01	Atenciones protocolarias y representativas
20	Arrendamientos	02	Publicidad y propaganda
200	Terrenos y bienes naturales	03	Juridicos, contenciosos
202	Edificios y otras construcciones	05	Remuneraciones a agentes mediadores independientes
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje	06	Reuniones y conferencias
204	Material de transporte	08	Gastos reservados
205	Mobiliario y enseres	09	Otros
206	Equipos para procesos de información	227	Trabajos realizados por otras Empresas
209	Otro inmovilizado material	00	Limpieza y aseo
21	Reparaciones y Conservación	01	Seguridad
210	Terrenos y bienes naturales	02	Valoraciones y peritajes
212	Edificios y otras construcciones	03	Postales
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	04	Custodia, deposito y almacenaje
214	Material de transporte	05	Procesos electorales
215	Mobiliario y enseres	06	Estudios y trabajos tecnicos
216	Equipos para procesos de información	09	Otros
219	Otro inmovilizado material	229	Gastos de funcionamiento de los Centros Docentes Universitarios
22	Material, Suministros y Otros	23	Indemnizaciones por razón del servicio
		230	Dietas
		231	Locomoción
		232	Traslado
		233	Otras indemnizaciones
		24	Servicios nuevos
		240	Arrendamientos
		241	Reparaciones y conservación
		242	Material, suministros y otros

**CAPITULO III.- GASTOS FINANCIEROS****3 GASTOS FINANCIEROS****30 Deuda Interior**

- 300 Intereses de obligaciones y bonos
  - Desarrollo por Deuda y cupón o emisión
- 302 Primas de reembolso de obligaciones y bonos
  - Desarrollo por emisiones
- 309 Gastos de emisión, modificación y cancelación
  - Desarrollo por emisiones

**31 Deuda Exterior**

- 310 Intereses de obligaciones y bonos, en pesetas
  - Desarrollo por Deuda y cupón o emisión
- 311 Prima de reembolso de obligaciones y bonos
  - Desarrollo por emisiones
- 318 Diferencias de cambio moneda extranjera de obligaciones y bonos
  - Desarrollo por Deuda
- 319 Gastos de emisión, modificación y cancelación
  - Desarrollo por emisiones

**32 Préstamos y anticipos**

- 320 Intereses de préstamos y anticipos en pesetas
  - Desarrollo por sectores
- 321 Intereses de préstamos y anticipos en divisas
  - Desarrollo en divisas, préstamos y vencimiento
- 328 Diferencia de cambio moneda extranjera de préstamos y anticipos
  - Desarrollo por préstamos
- 329 Gastos de formalización, modificación y cancelación
  - Desarrollo por préstamos

**33 Depósitos, fianzas y otros**

- 330 Intereses de depósitos
- 331 Intereses de fianza
- 332 Intereses de demora
- 339 Otros gastos financieros

**CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES****4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

- 40 A la Administración del Estado
- 41 A Organismos Autonomos Administrativos
- 42 A la Seguridad Social
- 43 A Organismos Autonomos Comerciales, Industriales o Financieros
- 44 A Empresas Publicas y otros Entes Públicos
- 45 A Comunidades Autonomas

**46 A Corporaciones Locales****47 A Empresas Privadas****48 A Familias e Instituciones sin fines de lucro****49 Al Exterior****CAPITULO VI.- INVERSIONES REALES****6 INVERSIONES REALES****60 Proyectos de inversión nueva**

- 600 Terrenos y bienes naturales
  - 00. Adquisición
  - 02. Gastos inherentes transmisión propiedad
  - 03. Incorporación de bienes y servicios
- 602 Edificios y otras construcciones
  - 00. Adquisiciones
  - 01. Construcción
  - 02. Gastos inherentes transmisión propiedad
  - 03. Incorporación de bienes y servicios
- 603 Maquinaria, instalaciones y utillaje
  - 00. Adquisición
  - 01. Construcción
  - 02. Gastos inherentes transmisión propiedad
  - 03. Incorporación de bienes y servicios
- 604 Material de transporte
  - 00. Adquisición
  - 01. Construcción
  - 02. Gastos inherentes transmisión propiedad
  - 03. Incorporación de bienes y servicios
- 605 Mobiliario y enseres
  - 00. Adquisición
  - 01. Construcción
  - 02. Gastos inherentes transmisión propiedad
  - 03. Incorporación de bienes y servicios
- 606 Equipos para procesos de información
  - 00. Adquisición
  - 01. Construcción
  - 02. Gastos inherentes transmisión propiedad
  - 03. Incorporación de bienes y servicios
- 607 Bienes destinados al uso general
  - 00. Adquisición
  - 01. Construcción
  - 02. Gastos inherentes transmisión propiedad
  - 03. Incorporación de bienes y servicios
- 608 Otro inmovilizado material
  - 00. Adquisición
  - 01. Construcción
  - 02. Gastos inherentes transmisión propiedad
  - 03. Incorporación de bienes y servicios
- 609 Inmovilizado inmaterial
  - 00. Adquisición
  - 02. Gastos inherentes transmisión propiedad
  - 03. Incorporación de bienes y servicios
- 61 Proyectos de inversión de reposición  
(El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que en el artículo 60)

- 62 *Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios*  
(El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que en el artículo 60)
- 63 *Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios*  
(El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que en el artículo 60)
- 64 *Inversión nueva. Leyes 6/87 y 44/82*  
(El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que en el artículo 60)
- 65 *Inversión de reposición. Leyes 6/87 y 44/82*  
(El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que en el artículo 60)
- 66 *Otros gastos de inversión*  
(El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que en el artículo 60)
- 67 *Otros gastos de inversión. Leyes 6/87 y 44/82*  
(El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que en el artículo 60)

**CAPITULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL****TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

- 70 *A la Administración del Estado*
- 71 *A Organismos Autonomos Administrativos*
- 72 *A la Seguridad Social*
- 73 *A Organismos Autonomos, Comerciales Industriales o Financieros*
- 74 *A Empresas Publicas y otros Entes Publicos*
- 75 *A Comunidades Autónomas*
- 76 *A Corporaciones Locales*
- 77 *A Empresas privadas*
- 78 *A Familias e Instituciones sin fines de lucro*
- 79 *Al Exterior*

**CAPITULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS****ACTIVOS FINANCIEROS**

- 80 *Adquisición de Deuda Interior*
- 800 *Compra de obligaciones y bonos a corto plazo*  
- Desarrollo por Deuda o Emisión
- 801 *Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo*  
- Desarrollo por Deuda o Emisión

- 81 *Adquisición de Deuda Exterior*
- 810 *Compra de obligaciones y bonos a corto plazo, en pesetas*  
- Desarrollo por Deuda o Emisión
- 811 *Compra de obligaciones y bonos a corto plazo, en divisas*  
- Desarrollo en divisas, Deuda o Emisión
- 812 *Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en pesetas*  
- Desarrollo por Deuda o Emisión
- 813 *Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en divisas*  
- Desarrollo en divisas, Deuda o Emisión
- 82 *Concesión de préstamos*
- 820 *Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo, en pesetas*  
- Desarrollo por sectores
- 821 *Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo, en divisas*  
- Desarrollo en divisas, préstamos y vencimientos
- 822 *Préstamos y anticipos concedidos a medio y largo plazo, en pesetas*  
- Desarrollo por sectores
- 823 *Préstamos y anticipos concedidos a medio y largo plazo, en divisas*  
- Desarrollo en divisas, préstamos y vencimientos
- 824 *Anticipos de Caja Fija*
- 83 *Constitución de depósitos y fianzas*
- 830 *Depositos constituidos*
- 831 *Fianzas constituidas*
- 84 *Adquisición de acciones*
- 840 *Compra de acciones de Sociedades Estatales*
- 841 *Compra de acciones de Empresas Privadas*
- 842 *Compra de acciones de Empresas Extranjeras*

**CAPITULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS**

- 9 **PASIVOS FINANCIEROS**
- 90 *Amortización de Deuda Interior*
- 900 *Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo*  
- Desarrollo por Deuda o Emisión
- 902 *Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo*  
- Desarrollo por Deuda o Emisión
- 91 *Amortización de Deuda Exterior*
- 910 *Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo, en pesetas*  
- Desarrollo por Deuda o Emisión

<p>911 Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo, en divisas - Desarrollo en divisas, Deuda o Emisión</p> <p>912 Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en pesetas - Desarrollo por Deuda o Emisión</p> <p>913 Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en divisas - Desarrollo en divisas, Deuda o Emisión</p> <p>92 Amortización de préstamos</p> <p>920 Cancelación de préstamos y anticipos a corto plazo, en pesetas - Desarrollo por sectores</p> <p>921 Cancelación de préstamos y anticipos a corto plazo, en divisas - Desarrollo en divisas, préstamos y vencimiento</p> <p>922 Cancelación de préstamos y anticipos a medio y largo plazo, en pesetas - Desarrollo por sectores</p> <p>923 Cancelación de préstamos y anticipos a medio y largo plazo, en divisas - Desarrollo en divisas, préstamos y vencimiento</p> <p>93 Devolución de depósitos y fianzas</p> <p>930 Devolución de depósitos</p> <p>931 Devolución de fianzas</p>	<p>ESTRUCTURA OPERATIVA DE LA CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO</p> <hr/> <p style="text-align: center;"><u>GASTOS PROPIOS</u></p> <p>1. GASTOS OPERATIVOS 1.0 GASTOS DE PERSONAL 1.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>2. INVERSIONES 2.0 INVERSIONES REALES 2.1 INVERSIONES FINANCIERAS</p> <p style="text-align: center;"><u>TRANSFERENCIAS</u></p> <p>3.- TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO 3.0 AL ESTADO 3.1 A O.O.AA. ADMINISTRATIVOS 3.2 A O.O.AA. COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS O ANALOGOS 3.3 A EMPRESAS Y ENTES PUBLICOS 3.4 A LA SEGURIDAD SOCIAL 3.5 A COMUNIDADES AUTONOMAS 3.6 A CORPORACIONES LOCALES</p> <p>4.- TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO 4.0 A EMPRESAS PRIVADAS 4.1 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</p> <p>5.- TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR</p> <p style="text-align: center;"><u>GASTOS DE FINANCIACION DE DEUDA</u></p> <p>6.- GASTOS DE FINANCIACION DE LA DEUDA 6.1 INTERESES 6.2 AMORTIZACIONES</p>
---	---

## ANEXO IV

## DOCUMENTACION PARA LA ELABORACION DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

Documentos de aplicación genérica:

**P89-200/204.** Fichas de desarrollo de la Memoria de Objetivos para programas de carácter finalista, en los que existan objetivos identificables a efectos de su seguimiento

**P89-340.** Ficha de propuesta de dotaciones financieras.

Recoge los gastos que para cada Organismo o Servicio de la estructura orgánica ocasionara la realización de un Programa o Subprograma, indicando los medios financieros propuestos detallados a nivel de concepto o en su caso, de subconcepto, proponiéndose para el ejercicio de 1.989 un nivel de realización, que vendrá definido por los objetivos que se pretenden y con referencia al Presupuesto de 1.988

**P89-350.P.** Ficha resumen de proyección plurianual de la clasificación económica del gasto

**P89-341.A.** y **P89-341.B** Fichas explicativas de las consolidaciones, ajustes y variaciones incluidas en la ficha P89-340.

**P89-342.F y F1/342.LF y 1F1/342.LE 1342.E 1342.C 1342.V.** Fichas de desarrollo de dotaciones de personal funcionario, laboral, eventual, contratado, y vario, que permiten el análisis de los efectivos de personal asignados a cada programa y su transformación en datos financieros, en correspondencia con los créditos reflejados en la ficha P89-340 para gastos de personal y establecen la correspondiente proyección plurianual. No obstante estas fichas podrán ser sustituidas por las que para colectivos especiales determine la Dirección General de Presupuestos en base a la autorización contenida en la Disposición Final 6ª de la presente Orden.

**P89-344.** Ficha de transferencias y subvenciones

Describe y cuantifica los conceptos de transferencias externas previstas en cada uno de los programas y establece la oportuna proyección plurianual

**P89-345.** Fichas de transferencias a Comunidades Autónomas.

Recogerá, por cada Comunidad Autónoma, el importe del coste efectivo de las competencias, que correspondiendo al servicio, Organismo y Programa indicado en la ficha, ha sido asumido por aquella, clasificado dicho coste según la disposición que genera la transferencia, y correspondientes a aquellos Reales Decretos de transferencias publicados

hasta 31 de marzo de 1988 y que no hayan sido recogidos en los Presupuestos iniciales para el año 1988.

A esta ficha se unirá como información complementaria la que, en su caso, determine la Dirección General de Presupuestos a efectos de desagregación del contenido de la misma.

**P89-347A. Ficha de Inversiones.**

Constituye la relación que contiene el orden de prioridades de los proyectos de los diversos programas de inversión real, detallando la dotación prevista para cada ejercicio en los que tendrá lugar su ejecución.

**P89-347.B. Ficha explicativa de las Memorias de Proyectos de Inversión.**

**P89-347.F. Ficha de inversiones a cargo de las Comunidades Autónomas**

Constituye la relación que contiene el orden de prioridades de los Proyectos de los diversos Programas de Inversión real a cargo de las distintas Comunidades Autónomas.

**P89-370. Ficha Anexo de Conceptos o Subconceptos no tipificados.**

Expresará la denominación de aquellos conceptos económicos de ingresos o gastos que, por sus características específicas, no están tipificados con carácter previo en la estructura económica para 1989, y merecen, a juicio del Centro Gestor, una cualificación y definición específica.

**P89-371. Ficha de estructura funcional de subprogramas.**

**P89-380. Ficha de distribución territorial de los programas de gasto para 1989**

Distribuye los programas de gasto por provincias, clasificadas estas por Comunidades Autónomas.

**P89-440. Ficha de Ingresos.**

Distribuye el Presupuesto de Ingresos para cada Organismo Autónomo o Ente Público, según la clasificación económica vigente.

**P89-440.P. Ficha resumen de proyección plurianual de la clasificación económica de ingresos.**

**P89-445. Ficha explicativa de las alternativas de ingreso.**

Explica las previsiones de ingreso a alcanzar, y propone variaciones en su estructura financiera y las medidas a tomar para conseguirlas.

**P89-445.P. Ficha explicativa de la P89-440.P.**

**P89-446. 1. Ficha de remanente de tesorería.**

**P89-446.2. Ficha de saldos de cuentas bancarias**

Tiene por objeto facilitar el análisis de la situación financiera de los Organismos Autónomos a 31 de diciembre de 1987, así como la previsión a 31 de diciembre de 1988.

---

## ANEXO V

### DOCUMENTACION ESPECIFICA DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS O ANALOGOS

---

## ANEXO VI

### DOCUMENTACION DE LAS SOCIEDADES ESTATALES

---

## ANEXO VI A

### DE APLICACION GENERAL

---

---

**ANEXO VI B**  
**DE APLICACION ESPECIFICA**

---

<b>PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO</b>	<b>MEMORIA DE OBJETIVOS</b>	<b>AÑO 1989</b>
<b>FICHA DE LINEAS DE ACCION Y METAS SECTORIALES DEL GRAN CENTRO GESTOR</b>		<b>P89-200</b>
<b>SECCION</b> <input type="text"/>	<b>Hoja n°</b> <input type="text"/>	



**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P89-200**

**Objetivo:** Describir las líneas y metas sectoriales de la actuación presupuestaria del Gran Centro Gestor de gasto.

**Procedimiento:** En la cabecera de la ficha figurará el código de la sección y su denominación según la estructura orgánica para 1989.

**Líneas de acción**

Recogerán las actuaciones básicas que el Gran Centro Gestor de gasto se propone desarrollar en el año 1989 y siguientes.

**Metas sectoriales**

Explicarán los grandes objetivos que se derivan de las actuaciones definidas en el apartado anterior, sin llegar a concretar los objetivos de los programas en que interviene el Gran Centro Gestor de gasto para cuyo detalle se reserva la ficha P89-203.

**OBSERVACIONES**

Por necesidades del tratamiento de la información se recomienda la utilización de un máximo de 5 fichas P89-200 debidamente paginadas.



**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P89-201**

**Objetivo:** Conocer la estructura de programas del Gran Centro Gestor de gasto según el grado de agregación/desagregación de las actividades en dos niveles de identificación programática.

**Procedimiento:** En la columna Nivel 1 (Programa) figurarán los programas en que interviene el Gran Centro Gestor de Gasto siguiendo la numeración y denominación de los mismos, establecida en la estructura funcional y de programas contenida en el Anexo de la Orden Ministerial.

En la columna Nivel 2 figurarán los subprogramas en que se desagregan los programas de Nivel 1.

<b>PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO</b>		<b>MEMORIA DE OBJETIVOS</b>	<b>AÑO 1989</b>
<b>FICHA DESCRIPCION DE LINEAS DE ACCION Y EXPLICACION DEL PROGRAMA</b>			<b>P89-202</b>
<b>SECCION</b>	<input type="text"/>		<b>Hoja n°</b> <input type="text"/>
<b>PROGRAMA</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

1989-202

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P89-202

**Objetivos:** Describir el programa y las líneas de acción necesarias para lograr sus objetivos.

**Procedimiento:** En la cabecera de la ficha figurará el código de la Sección, el código del programa o subprograma, así como su denominación según las estructuras presupuestarias vigentes para 1989.

1.- Descripción

Se describirá de forma clara y concisa el contenido del Programa y se indicará la necesidad de su ejecución, la demanda de la actuación pública y la utilización de los resultados del Programa o Subprograma.

2.- Organos encargados de su ejecución

Se relacionarán todos los Centros Directivos encargados de la gestión del Programa.

3.- Actividades

Se recogerán las actuaciones más significativas y que más eficazmente contribuyen al logro de los objetivos previstos del programa o subprograma, cuyo detalle se reserva a la ficha P89-203.

<b>PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO</b>		<b>FICHA DE OBJETIVOS E INDICADORES</b>	<b>AÑO 1989</b>
SECCION <input type="text"/> <input type="text"/>		P89-203	
PROGRAMA <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		Hoja n° <input type="text"/> <input type="text"/>	
OBJETIVO (Denominación)		CENTROS GESTORES	
		SERVICIO: <input type="text"/> <input type="text"/>	
		<input type="text"/> <input type="text"/>	
		<input type="text"/> <input type="text"/>	
		ORGANISMO: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
		<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
CODIGO (orden de prelación) <input type="text"/>			

INDICADORES								
CLAVE	DENOMINACION	MAGNITUD	1987 (Realización)	1988 (Presupuestado)	1989 (Previsión)	1990 (Previsión)	1991 (Previsión)	1992 (Previsión)

1989-2031

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P89-203

**Objetivo:** Exponer de forma clara y concisa para cada objetivo del programa o subprograma cuales son los indicadores debidamente cuantificados, expresando además un nivel de prioridad del objetivo en el programa o subprograma.

**Procedimiento:** Se cumplimentará una ficha por cada objetivo. En cada uno de ellos figurará los códigos de la sección y del programa o subprograma, los códigos de los Centros Gestores participantes en la consecución del objetivo, así como su denominación según las estructuras presupuestarias vigentes para 1989.

### Objetivo

Recogerá los resultados específicos que formando parte del programa o subprograma se espera conseguir. El objetivo se codificará según un orden de prelación secuencial (A, B, C, ...), el código que le corresponda deberá manifestar el criterio de preferencia del órgano proponente para ese objetivo en relación con todos los objetivos del programa o subprograma.

### Indicadores

Se recogerán aquellas magnitudes físicas o financieras, simples o compuestas que permitan apreciar el grado de consecución de los objetivos, de realización de los programas o subprogramas y de utilización de los recursos en el año 1987 y en el año 1988, así como la previsión para el cuatrienio 1989-1992.

A cada indicador irá asociada una clave correlativa de dos dígitos, comenzando por la clave 01. La denominación del indicador podrá ocupar más de una línea.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		FICHA DE OBJETIVOS E INDICADORES		AÑO 1989
SECCION	<input type="text"/>	SERVICIO	<input type="text"/>	P89-204
PROGRAMA	<input type="text"/>	ORGANISMO	<input type="text"/>	Hoja n° <input type="text"/>
OBJETIVO (Denominación)				

INDICADORES								
CLAVE	DENOMINACION	MAGNITUD	1987 (Realización)	1988 Presupuestado	1989 (Previsión)	1990 (Previsión)	1991 (Previsión)	1992 (Previsión)



## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P89-204

**Objetivo:** Desagregar el contenido de la Ficha P89-203 para individualizar la participación de cada Centro Gestor en el objetivo del Programa, a fin de permitir un seguimiento de su grado de ejecución.

**Procedimiento:** La información contenida en esta ficha sólo será necesaria en el caso de que en la consecución de un objetivo participe más de un Centro Gestor, cumplimentándose una ficha por cada uno de los Centros participantes.

En la cabecera de la ficha figurará el código de Sección, el código del programa o subprograma, el código del Servicio u Organismo según las estructuras presupuestarias vigentes para 1989 y la denominación del objetivo.

### Indicadores

Se recogerán aquellas magnitudes físicas o financieras incluidas en la ficha P89-203 en la parte correspondiente al Centro Gestor de referencia.

La suma de las magnitudes de las fichas P89-204 coincidirá con las magnitudes reflejadas en la ficha P89-203.



## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P89-340

**Objetivos:** Evaluar los gastos que para cada Organismo y Servicio de la Estructura orgánica ocasionará la realización de un Programa o Subprograma indicando los medios financieros precisos detallados a nivel de concepto, o en su caso subconcepto.

**Procedimiento:** Se cumplimentará una ficha por cada programa o subprograma en cuya ejecución participe alguno de los Servicios y Organismos adscritos a la Sección Presupuestaria.

En la cabecera de la ficha figurará, con el código y denominación, la Sección, Organismo y Servicio así como el correspondiente programa o subprograma de acuerdo a las respectivas estructuras Orgánica y de Funciones y Programas vigentes para 1989.

Por conceptos económicos se asignará a cada una de las columnas que se expresan, los importes que se consideren convenientes, teniendo en cuenta que:

- 1.- Para la numeración de los conceptos económicos utilizados se aplicarán los asignados en la Estructura Económica establecida por el Ministerio de Economía y Hacienda para el ejercicio 1989; advirtiéndose que al concepto 150 se imputará únicamente el complemento de productividad y, en su caso, el de dedicación exclusiva y al concepto 121 los complementos de destino y específico y cuando existan, las demás retribuciones complementarias.
  - 2.- La columna (1) se refiere al Presupuesto de 1988 aprobado por las Cortes Generales.
  - 3.- La columna (2) contendrá las modificaciones a introducir en el Presupuesto para 1989 que, sin suponer variación en relación con el importe total del Presupuesto de 1988, correspondan a dotaciones para las que se proponga distinta imputación económica o cambio entre programas.  
La suma algebraica de dichos ajustes deberá ser igual a 0, al nivel orgánico o funcional que corresponda.
  - 4.- La columna (3) está destinada a recoger aquellas variaciones que como consecuencia de modificaciones de crédito efectuadas en el Presupuesto para 1988, deban tener repercusión en el Presupuesto para 1989.
  - 5.- La columna (4) expresará el importe de las transferencias a las distintas Comunidades Autónomas, correspondientes a aquellos Reales Decretos de Transferencias publicados hasta 31.III.88 y no recogidos en los Presupuestos iniciales de 1988. Debe tenerse en cuenta que el importe expresado en esta columna deberá desarrollarse en la ficha P89-345 y coincidir con la cifra de total concepto que figura en la misma.
  - 6.- La columna (5) es el resultado de la operación de sumar algebraicamente las columnas (1), (2), (3) y (4) obteniéndose el Presupuesto Base para 1988.
  - 7.- La columna (6) expresará aquellas variaciones (incrementos o disminuciones) que sobre el Presupuesto BASE de 1988, el Centro Gestor propone para obtener su Propuesta de Presupuesto 1989.
  - 8.- La columna (7) indicará el importe propuesto por el Centro Gestor para el ejercicio 1989.
- NOTA.- Al ser la columna (7) el resultado de sumar algebraicamente las columnas (5) y (6), sólo será preciso rellenar opcionalmente la columna (6) o la columna (7).

Todos los importes de la ficha figurarán expresados en miles de pesetas de 1988, salvo los Capítulos III, VIII y IX que figurarán en miles de pesetas corrientes.

<b>PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO</b>		<b>FICHA RESUMEN PROYECCION PLURIANUAL DEL PROGRAMA</b>		<b>AÑO 1989</b>				
Nº PROCESO 0600		USUARIO	GASTOS 0 <input type="text" value="0"/>		P89-350.P			
INGRESOS 1 <input type="text" value="0"/>		OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES			Hoja n° <input type="text" value=""/>			
FICHA <input type="checkbox"/>								
SECCION <input type="text" value=""/>								
ORGANISMO <input type="text" value=""/>								
SERVICIO <input type="text" value=""/>								
PROGRAMA <input type="text" value=""/>								
CAPITULOS		EJERCICIO	EJERCICIO	EJERCICIO	EJERCICIO	Variaciones		
		1989	1990	1991	1992	2/1	3/1	4/1
		(1)	(2)	(3)	(4)			
Personal (Capítulo II)	01							
Bienes y Servicios (Capítulo II)	02							
Intereses (Capítulo III)	03							
Transfer. ctes. externas (Capítulo IV) (Excepto trans. internas)	04							
Inversiones reales (Capítulo VI)	05							
Transfer. capital ext. (Capítulo VIII) (Excepto trans. internas)	06							
Activos Financieros (Capítulo VIII)	07							
Pasivos Financieros (Capítulo IX)	08							
<b>TOTAL</b>	<b>09</b>							
Transferencias ctes internas	10							
Transferencias capital internas	11							
<b>TOTAL SIN CONSOLIDAR</b>	<b>12</b>							

P89-350.P

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1988 SALVO INSTRUCCIONES





<b>PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO</b>										FICHA DE PERSONAL FUNCIONARIO (CONCEPTOS 12B, 121 Y 150)										AÑO 1989									
Nº PROCESO: P030					USUARIO					GASTOS 0					INGRESOS 1		P89-342F												
FICHA		OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES										TIPO PERSONAL		Hoja n°															
SECCION										ORGANISMO																			
SERVICIO										UNIDAD ORGANICA																			
PROGRAMA																													
CODIGO INFOR.	GRUPO	SITUACION A 1.1.88										EFECTIVOS PREVISTOS 31.12.88 (7)	EFECTIVOS SOLICITADOS 1989 (8)	VALORACION (9) = (8) x (6)	EFECTIVOS SOLICITADOS			ERROR											
		CATALOGO APROBADO (1)	EFECTIVOS REALES (2)	SUELDO (3)	CONCEPTO 121 (4)	TOTAL (5) = (3) + (4)	MEGMA (6) = (5) / (2)	1990 (10)	1991 (11)	1992 (12)																			
	A																												
	B																												
	C																												
	D																												
	E																												
TOTAL 1	T1																												
	TRIENIOS																												
	PRODUCTIVIDAD (DEDICACION EXCLUSIVA)																												
	RETRASO PROVISION DE VACANTES																												
	TOTAL 2																												
= PROPUESTA 1.989																													
NIVELES DOTACIONES		30	29	26	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8/5	TOTAL PUESTOS EN CATALOGO	PUESTOS FUERA DE CATALOGO	ERR.		
	CAT																												
CODIGO INFOR.	GRUPO	EFECTIVOS REALES A 1.1.88																						TOTAL EFECTIVOS REALES		ERR.			
																								CATALOGADOS	NO CATALOGADOS				
	A																												
	B																												
	C																												
	D																												
	E																												
	TOT																												
	VAC																												

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1989 SALVO INSTRUCCIONES

(P8942F)

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA 342F

- Objetivo.** Facilitar el análisis de los datos financieros reflejados en la ficha P89-340 y proyectar las solicitudes de efectivos reales hasta 1.992, para personal funcionario.
- Procedimiento:** Situación a 1-1-88:  
En la columna (1) se consignará para cada uno de los grupos, los efectivos de personal según el catálogo aprobado. Los efectivos reales a consignar en la columna (2), se corresponderán con los existentes a 1 de enero de 1.988 (nómina del mes de enero). Para el personal incluido en el ámbito de la Ley 30/1.984 los efectivos consignados serán objeto de contraste con el Registro Central de Personal.  
Las columnas (3), (5) y (6) se cumplimentarán informáticamente.  
El importe a consignar en la columna (4), será para cada grupo, el que resulte de multiplicar por 12, las retribuciones complementarias correspondientes a la nómina del mes de enero, excluida productividad.
- Efectivos previstos a 31-12-88 y Efectivos solicitados 1.989.  
Se consignará respectivamente, el número de efectivos reales previstos para cada grupo a 31-12-88 y los efectivos que se solicitan para 1.989.  
La columna (9) recoge la valoración de los efectivos solicitados, para 1.989, según la retribución media consignada en la columna (6), y se cumplimentará informáticamente.
- Las columnas (10), (11) y (12) recogen la proyección plurianual de efectivos solicitados desde 1.990 a 1.992.
- En el apartado destinado a trienios se incluirán los que resulten de multiplicar por 14 el importe de los correspondientes a la nómina de enero, reflejándose dicha cantidad en el espacio correspondiente de la columna (5).
- En el apartado destinado a productividad se consignará únicamente el importe total correspondiente al concepto "dedicación exclusiva" de aquellos funcionarios no afectados por el nuevo sistema retributivo, reflejándose dicha cantidad en el espacio reservado al efecto en la columna (5).
- En el apartado reservado en la columna (9) correspondiente a retraso a la provisión de vacantes se consignará el importe estimado de las retribuciones de todo tipo que no vayan a ser satisfechas en 1.989 por no ocupación de las plazas solicitadas durante la totalidad del ejercicio.
- Dotaciones por niveles: Se consignarán las dotaciones correspondientes a cada nivel según el catálogo de puestos de trabajo, así como los efectivos reales a 1-1-88, por grupo y nivel del complemento de destino, que serán objeto de contraste con los datos del Registro Central de Personal.  
La columna incluida en la parte inferior de la ficha, relativa a total efectivos reales catalogados, recogerá la suma por grupos de los efectivos reales a 1-1-88, que no podrá ser superior al catálogo aprobado.  
En la columna "total efectivos reales no catalogados", se recogerán los efectivos reales existentes a 1-1-88, de aquellos funcionarios no sujetos al catálogo de puestos de trabajo.  
La suma de la fila de totales de ambas columnas, deberá coincidir con la suma de la columna (2) de la parte superior de la ficha.

**NOTA: NO SERA NECESARIO CUMPLIMENTAR LOS CAMPOS SOMBRÉADOS.**





## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P89-342F.1

**Objetivo:** Facilitar la explicación de los datos recogidos en la ficha P89 - 342F y detallar el nivel de O.E.P. que se solicita para 1.989.

**Procedimiento:** Se cumplimentará una ficha por cada grupo.

**Código:** Se consignará el que corresponda a cada Cuerpo o Escala.

**Efectivos Reales 1-1-88:** Se recogerá para cada grupo el número de efectivos reales a 1-1-88, no siendo necesario su detalle por Cuerpo o Escala. El total grupo debe coincidir con el recogido en la columna (2) la Ficha 342F.

Para el personal incluido en el ámbito de la Ley 30/1.984 los efectivos consignados serán objeto de contraste con el Registro Central de Personal.

**O.E.P. 87 y 88:** Recogerá los efectivos reales que procedentes de la O.E.P. de los ejercicios 1.987 y 1.988, se incorporen durante este último ejercicio.

**Otros incrementos:** Recogerá los efectivos incorporados por causas distintas de las anteriormente indicadas.

**Jubilaciones:** Estimación de las que se vayan a producir en el ejercicio, de acuerdo con los que vayan a tener efecto en el Registro Central de Personal.

**Otras disminuciones:** Recogerá la disminución de efectivos por causas distintas de las jubilaciones.

**Efectivos a 31-12-88:** Esta columna, que se obtiene por suma de las anteriores debe coincidir con la columna (7) de la ficha 342F, no siendo necesario su detalle por Cuerpo o Escala.

**Incrementos 1.989 O.E.P. 1.988:** Recoge los efectivos que procedentes de la O.E.P. de 1.988, se incorporen en 1.989. La suma de estos efectivos y los reflejados en la columna "O.E.P. 88" será igual al total O.E.P. cubierta, correspondiente a 1.988.

**Disminuciones 1.989, jubilaciones:** Estimación de las que se vayan a producir en 1.989, de acuerdo con los que vayan a tener efecto en el Registro Central de Personal.

**O.E.P. 1.989:** Solicitud de O.E.P. para el ejercicio 1.989.

**NOTA:** Para todas las columnas, excepto en las relativas a "efectivos reales 1-1-88" y "Efectivos reales a 31-12-88" deberán detallarse los correspondientes Cuerpos o Escalas.

No será necesario cumplimentar los campos sombreados.

<b>PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO</b>				FICHA DE PERSONAL LABORAL FIJO (CONCEPTO 130)				AÑO 1989			
Nº PROCESO: P050		USUARIO		GASTOS 0		INGRESOS 1		0		PB9-342LF	
FICHA		OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES				TIPO PERSONAL		3 1		Hoja n°	
SECCION				ORGANISMO							
SERVICIO				UNIDAD ORGANICA							
PROGRAMA											

CODIGO INFOR.	GRUPO	SITUACION A 1. 1. 88					EFFECTIVOS PREVISTOS 31 12 88 (7)	EFFECTIVOS SOLICITADOS 1989 (8)	VALORACION (9)-(8)*(10)	EFFECTIVOS SOLICITADOS			ERROR	
		EFFECTIVOS REALES (2)	IMPORTE RETRIBUCIONES BASICAS (3)	IMPORTE OTRAS RETRIBUCIONES (4)	TOTAL (5) = (2) + (4)	MEGIA (6) = (3) / (2)				1990 (10)	1991 (11)	1992 (12)		
	1													
	2													
	3													
	4													
	5													
	6													
	7													
	8													
TOTAL 1	T1													
		RETRASO PROVISION DE VACANTES												
		TOTAL 2												

= PROPUESTA 1989

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1988 SALVO INSTRUCCIONES

(P8934F)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P89-342LF

**Objetivo:** Facilitar el análisis de los datos financieros reflejados en la ficha P89-340 y proyectar las solicitudes de efectivos reales hasta 1992, para personal laboral fijo.

**Procedimiento:** Situación a 1.1.88:

Los efectivos reales a consignar en la columna (2) se corresponderán con los existentes a 1 de enero de 1988 (nómina del mes de enero).

Los importes a consignar en las columnas (3) y (4) serán los que resulten, en computo anual para el número de efectivos de cada grupo.

Las columnas (5) y (6) se cumplimentarán informáticamente.

"Efectivos previstos a 31.12.88" y "Efectivos solicitados para 1989". Se consignará, respectivamente, el número de efectivos reales previstos por grupo a 31.12.88 y los que se solicitan para 1989.

La columna (9), recoge la valoración de los efectivos solicitados para 1989, según la retribución media consignada en la columna (6) y se cumplimentará informáticamente.

En el apartado reservado en esta columna, a retraso en la provisión de vacantes se consignará el importe estimado de las retribuciones de todo tipo que no vayan a ser satisfechas en 1.989, como consecuencia de la no ocupación de las plazas solicitadas, durante la totalidad del ejercicio.

Las columnas (10), (11) y (12) recogen la proyección plurianual de los efectivos solicitados desde 1990 a 1992.

**NOTA:** No será necesario cumplimentar los campos sombreados.



## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P89-342LF.I

**Objetivo:** Facilitar la explicación de los datos recogidos en la ficha P89-342LF y detallar el nivel de O.E.P. que se solicita para 1.989

**Procedimiento:** Se cumplimentará una ficha por cada grupo (1. 2. 3. 4. 5. 6).

**Código:** El establecido en el R.D. 1405/86 de 6 de junio.

**Efectivos reales 1.1.88:** Se recogerá para cada grupo el número de efectivos reales a 1.1.88, no siendo necesario su detalle por categorías. El total grupo, debe coincidir con el recogido en la columna (2) de la ficha 342LF.

**O.E.P. 87 y 88:** Recogerá los efectivos reales que procedentes de la O.E.P. de los ejercicios 1987 y 1988, se incorporen durante este último ejercicio.

**Otros incrementos:** Recogerá los efectivos incorporados por causas distintas de las anteriormente indicadas.

**Jubilaciones:** Estimación de las que se vayan a producir en el ejercicio.

**Otras disminuciones:** Recogerá la disminución de efectivos por causas distintas de las jubilaciones.

**Efectivos a 31.12.88:** Esta columna, que se obtiene por suma de las anteriores debe coincidir con la columna (7) de la ficha 342LF, no siendo necesario su detalle por categorías.

**Incrementos 1989 O.E.P. 1988:** Recoge los efectivos que procedentes de la O.E.P. de 1988, se incorporen en 1989. La suma de estos efectivos y los reflejados en la columna "O.E.P. 88" será igual al total O.E.P. cubierta, correspondiente a 1988.

**Disminuciones 1989, jubilaciones:** Estimación de los que se vayan a producir en 1989.

**O.E.P. 1989:** Solicitud de O.E.P. para el ejercicio 1989.

**NOTA:** Para todas las columnas, excepto las relativas a "Efectivos reales 1.1.88" y "Efectivos reales a 1.12.88" deberán detallarse las correspondientes categorías.

No será necesario cumplimentar los campos sombreados.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO				FICHA DE PERSONAL LABORAL EVENTUAL (CONCEPTO 131)				AÑO 1989					
Nº PROCESO: P040		USUARIO		GASTOS 0		INGRESOS 1		P89-342LE					
FICHA		OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES				TIPO PERSONAL		Hoja nº					
SECCION				ORGANISMO									
SERVICIO				UNIDAD ORGANICA									
PROGRAMA													
CODIGO INFOR.	GRUPO	SITUACION A 1. 1. 88					EFECTIVOS PREVISIOS 31.12.88 (7)	EFECTIVOS SOLICITADOS 1989 (8)	VALORACION (9)=(8)/(7)	EFECTIVOS SOLICITADOS			ERROR
		EFECTIVOS REALES (1)	IMPORTE RETRIBUCIONES BASICAS (2)	IMPORTE OTRAS RETRIBUCIONES (4)	TOTAL (5) = (2) + (4)	MEDIA (6) = (5) / (7)				1990 (10)	1991 (11)	1992 (12)	
	1												
	2												
	3												
	4												
	5												
	6												
	7												
	8												
<b>TOTAL 1 T1</b>													

IMPORTE EN MILES DE PESETAS DE 1988 SALVO INSTRUCCIONES

(P893LE)

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P89-342LE

**Objetivo:** Facilitar el análisis de los datos financieros reflejados en la ficha P89-340 y proyectar las solicitudes de efectivos reales hasta 1992, para personal laboral eventual.

**Procedimiento:** Situación a 1.1.88:

Los efectivos reales a consignar en la columna (2) se corresponderán con los existentes a 1 de enero de 1988 (nómina del mes de enero).

Los importes a consignar en las columnas (3) y (4) serán los que resulten necesarios en la totalidad del ejercicio para el número de efectivos de cada grupo.

Las columnas (5) y (6) se cumplimentarán informáticamente.

"Efectivos previstos a 31.12.88" y "Efectivos solicitados para 1989". Se consignará, respectivamente, el número de efectivos reales previstos por grupo a 31.12.88 y los que se solicitan para 1989.

La columna (9), recoge la valoración de los efectivos solicitados para 1989, según la retribución media consignada en la columna (6) y se cumplimentará informáticamente.

Las columnas (10), (11) y (12) recogen la proyección plurianual de los efectivos solicitados desde 1990 a 1992.

**NOTA:** No será necesario cumplimentar los campos sombreados.



<b>PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO</b>					FICHA DE PERSONAL EVENTUAL (CONCEPTO 110)				AÑO 1989				
Nº PROCESO: P020		USUARIO <input type="text"/>			GASTOS 0 <input type="text"/>				INGRESOS 1 <input type="text"/>			P89-342E	
FICHA <input type="text"/>		OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES					TIPO PERSONAL <input type="text"/>			Hoja n° <input type="text"/>			
SECCION <input type="text"/>					ORGANISMO <input type="text"/>								
SERVICIO <input type="text"/>					UNIDAD ORGANICA <input type="text"/>								
PROGRAMA <input type="text"/>													
CODIGO INFOR.	GRUPO	SITUACION A 1.1.88					EFFECTIVOS PREVISIOS 31.12.88 (17)	EFFECTIVOS SOLICITADOS 1989 (18)	VALORACION (9+10+14) (19)	EFFECTIVOS SOLICITADOS			ERROR
		EFFECTIVOS REALES (12)	IMPORTE RETRIBUCIONES BASICAS (13)	IMPORTE OTRAS RETRIBUCIONES (14)	TOTAL (5) = (12) + (14)	INDICAR = (5) / (17)				1990 (10)	1991 (11)	1992 (12)	
	A												
	B												
	C												
	D												
	E												
TOTAL	TI												

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1988 SALVO INSTRUCCIONES

(P8934E)

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P89-342E

**Objetivo:** Facilitar el análisis de los datos financieros reflejados en la ficha P89-340 y proyectar las solicitudes de efectivos reales hasta 1992, para personal eventual.

**Procedimiento:** Situación a 1.1.88:

Los efectivos a consignar en la columna (2) se corresponderán con los existentes a 1 de enero de 1988 (nómina del mes de enero).

El importe a consignar en la columna (3), será para cada grupo el que resulte de multiplicar por 14, los correspondientes al mes de enero.

El importe a consignar en la columna (4) será por cada grupo, el que resulte de multiplicar por 12 el importe de las retribuciones complementarias correspondientes al mes de enero.

Las columnas (5) y (6) se cumplimentarán informáticamente.

"Efectivos previstos a 31.12.88" y "Efectivos solicitados para 1989".

Se consignará, respectivamente, el número de efectivos reales previstos por grupo a 31.12.88 y los que se solicitan para 1989.

La columna (9), recoge la valoración de los efectivos solicitados para 1989, según la retribución media consignada en la columna (6) y se cumplimentará informáticamente.

Las columnas (10), (11) y (12) recogen la proyección pluriannual de los efectivos solicitados desde 1990 a 1992.

**NOTA:** No será necesario cumplimentar los campos sombreados.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO					FICHA DE PERSONAL CONTRATADO (SUBCONCEPTO 14100)				AÑO 1989				
Nº PROCESO. P010		USUARIO			GASTOS 0				P89-342C				
					INGRESOS 1								
FICHA		OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES					TIPO PERSONAL		Hoja nº				
SECCION					ORGANISMO								
SERVICIO					UNIDAD ORGANICA								
PROGRAMA													
CODIGO INFOR.	GRUPO	SITUACION A 1. 1. 89					EFECTIVOS PREVISTOS 31.12.88 (7)	EFECTIVOS SOLICITADOS 1989 (8)	VALORACION (9)=(10)+(11)	EFECTIVOS SOLICITADOS			ERROR
		EFECTIVOS REALES (2)	IMPORTE (3)			MEDIA (6) = (3) / (2)				1990 (10)	1991 (11)	1992 (12)	
	A												
	B												
	C												
	D												
	E												
TOTAL 1	T1												

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1988 SALVO INSTRUCCIONES

(P8934C)

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P89-342.C

**Objetivo:** Facilitar el análisis de los datos financieros reflejados en la ficha P89-340, y proyectar las solicitudes de efectivos reales hasta 1992, para personal contratado.

**Procedimiento:** Los efectivos a consignar en la columna (2) se corresponderán con los efectivos a 1 de enero de 1988 (nómina del mes de enero).

El importe a consignar en la columna (3) será para cada grupo el conjunto de todas sus retribuciones anuales.

En las columnas (7) y (8) se consignará, respectivamente, el número de efectivos reales previstos por grupo a 31.12.88 y los que se solicitan para 1989.

Las columnas (10), (11) y (12) recogen la proyección plurianual de los efectivos solicitados desde 1990 a 1992.

Las columnas (6) y (9) se cumplimentarán informáticamente.

**NOTA:** No será necesario cumplimentar los campos sombreados.

<b>PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO</b>					FICHA DE PERSONAL VARIO (SUBCONCEPTO 14101)					AÑO 1989			
Nº PROCESO. P060		USUARIO <input type="text"/>			GASTOS 0 <input type="text"/>		INGRESOS 1 <input type="text"/>			P89-342V			
FICHA <input type="text"/>		OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES					TIPO PERSONAL <input type="text"/>			Hoja n° <input type="text"/>			
SECCION <input type="text"/>					ORGANISMO <input type="text"/>								
SERVICIO <input type="text"/>					UNIDAD ORGANICA <input type="text"/>								
PROGRAMA <input type="text"/>													
CODIGO INFOR.	GRUPO	SITUACION A 1. 1. 88					EFFECTIVOS PREVISTOS 31.12.88 (7)	EFFECTIVOS SOLICITADOS 1988 (8)	VALORACION (9) = (8) X (6)	EFFECTIVOS SOLICITADOS			ERROR
		EFFECTIVOS REALES (2)	IMPORTE (3)			MEDIA (6) = (3) / (2)				1990 (10)	1991 (11)	1992 (12)	
	A												
	B												
	C												
	D												
	E												
TOTAL 1	T1												

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1988 SALVO INSTRUCCIONES

(P8934V)

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P89-342.V

**Objetivo:** Facilitar el análisis de los datos financieros reflejados en la ficha P89-340, y proyectar las solicitudes de efectivos reales hasta 1992, para personal vario.

**Procedimiento:** Los efectivos a consignar en la columna (2) se corresponderán con los efectivos a 1 de enero de 1988 (nómina del mes de enero).

El importe a consignar en la columna (3) será para cada grupo el conjunto de todas las retribuciones anuales.

En las columnas (7) y (8) se consignará, respectivamente, el número de efectivos reales previstos por grupo a 31.12.88 y los que se solicitan para 1989.

Las columnas (10), (11) y (12) recogen la proyección plurianual de los efectivos solicitados desde 1990 a 1992.

Las columnas (6) y (9) se cumplimentarán informáticamente.

**NOTA:** No será necesario cumplimentar los campos sombreados.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO				FICHA DE ANALISIS DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES		AÑO 1989	
Nº PROCESO 0630		USUARIO		GASTOS 0		INGRESOS 1	
FICHA <input type="checkbox"/>		OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES				Hoja nº <input type="checkbox"/>	
SECCION		CODIGO		DENOMINACION			
ORGANISMO/SERVICIO							
PROGRAMA							
SUBPROGRAMA							
CONCEPTO							
SUBCONCEPTO							
CODIGO ERROR	AÑO	IMPORTE TOTAL	NUMERO DE BENEFICIARIOS	SUBVENCION MEDIA	SUBVENCION MAXIMA UNITARIA	PROPUESTA DGP	
	1987						
	1988						
	1989						
	1990						
	1991						
	1992						
REGULACION LEGAL							
DESCRIPCION Y FINALIDADES							
EFECTOS							
GESTION				DESTINO DE LA SUBVENCION			
DIRECTA	CC.AA	CC.LL	OTROS	OBRAS	EQUIPAMIENTO	ACCIONES CONCRETAS	COBERTURA DEFICIT
BENEFICIARIOS				OBSERVACIONES			

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1988 SALVO INSTRUCCIONES

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P89-344**

**Objetivo:** Describir y cuantificar las transferencias externas de cada programa, corrientes y de capital.

**Procedimiento:** Se cumplimentará una ficha por cada concepto expresando los códigos previstos para su identificación.

**Importe Total.** Reflejará el crédito inicial de los ejercicios 1987 y 1988, y el que se proponga para los ejercicios siguientes hasta 1992.

**Número de beneficiarios, subvención media y subvención máxima unitaria.** Expresará los datos efectivamente producidos en 1987, los estimados para 1988 y los que se hayan previsto en relación con la subvención propuesta para los años siguientes.

**Regulación legal:** Contendrá la enumeración de la normativa específica que regula la gestión de cada transferencia.

**Descripción y finalidades.** Las expondrá en forma sucinta.

**Efectos:** Expondrá los que se pretendan conseguir, con especial referencia a los de naturaleza económica o social.

**Beneficiarios:** Relacionará los grupos o categorías genéricas de los destinatarios o perceptores finales. Si existe un agente intermedio se hará constar esta circunstancia en el apartado **Gestión** precisando si se trata de CC. Autónomas, CC. Locales u otros agentes.

**Destino de la Subvención.** Se clasificará en relación con las cuatro agrupaciones previstas, señalando con "X" la que corresponda.

**Observaciones.** Sin perjuicio de las que proceda formular, se destinará en su caso a ampliar cualquiera de los apartados precedentes.





INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA DE TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTONOMAS P89-345

**Objetivos:** Recoger para cada Comunidad Autónoma, únicamente el importe del coste efectivo de las competencias que estando a cargo del Servicio u Organismo indicado en la ficha, han sido asumidos por aquella.

**Observaciones:** Los importes se expresarán en miles de pesetas de 1988.  
La agregación de casillas de "Total concepto" de la ficha P89-345 referidas a una misma adscripción orgánica y económica, deberá coincidir con lo expresado para el correspondiente concepto económico en la columna (4) de la ficha P89-340. Por tanto, expresará el importe de las transferencias correspondientes a aquellos reales Decretos de transferencias publicados hasta 31 de marzo de 1988 no recogidos en los Presupuestos iniciales de dicho año.

**Procedimiento:** En la columna "Conceptos económicos" se relacionarán los que sean procedentes en función del Anexo del respectivo Real decreto de Transferencias.

Para la numeración de los conceptos económicos utilizados se aplicará el código de clasificación económica aprobado para el ejercicio 1989.

Código a utilizar para la identificación de las Comunidades Autónomas:

- |                            |                         |
|----------------------------|-------------------------|
| 1.- País Vasco             | 10.- Aragón             |
| 2.- Cataluña               | 11.- Castilla-La Mancha |
| 3.- Galicia                | 12.- Canarias           |
| 4.- Andalucía              | 13.- Navarra            |
| 5.- Principado de Asturias | 14.- Extremadura        |
| 6.- Cantabria              | 15.- Baleares           |
| 7.- La Rioja               | 16.- Madrid             |
| 8.- Región de Murcia       | 17.- Castilla-León      |
| 9.- Comunidad Valenciana   |                         |

A esta ficha se adjuntará como información complementaria la que en su caso determine la Dirección General de Presupuestos a efectos de desagregación del contenido de la misma.







## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P89-370

**Objetivos:** Expresar la denominación de aquellas aplicaciones económicas de ingresos o gastos que, por sus características específicas, están en función de su adscripción orgánica, y por tanto, no han podido ser precisadas o tipificadas con carácter previo en la estructura dictada por la Dirección General de Presupuestos para 1989.

**Procedimiento:** Para cada Sección, Organismo y Servicio, será preciso especificar las aplicaciones económicas no tipificadas teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1.- La numeración asignada para cada una de estas aplicaciones no tipificadas será idéntica a la expresada para las mismas en la ficha P89-340.
- 2.- El texto a asignar a artículos, conceptos o subconceptos deberá tener un máximo de 10 líneas de 60 caracteres, en conceptos y 40 en subconceptos (incluidos blancos).

Los artículos estarán referidos exclusivamente al Capítulo 6.

- 3.- Cada una de las líneas componentes del texto se numerarán secuencialmente empezando por el uno en la columna "Nº de línea", cada vez que se comience el texto de una nueva aplicación.



**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P89-371**

**Objetivos:** Expresar la denominación de los subprogramas.

**Procedimiento:** Recoge las estructuras funcionales tipificadas.

- 1.- El texto a asignar a subprogramas deberá tener un máximo de 10 líneas de 60 caracteres. (incluidos blancos).
- 2.- Cada una de las líneas componentes del texto se numerarán secuencialmente empezando por el uno en la columna "Nº de línea", cada vez que se comience el texto de una nueva aplicación.



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO						FECHA DE DISTRIBUCION TERRITORIAL DE LOS PROGRAMAS DE GASTOS						AÑO 1989				
Nº PROCESO 0610		USUARIO				GASTOS 0				INGRESOS 1		P89-380				
FICHA <input type="checkbox"/>						OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES						Hoja nº				
SECCION						ORGANISMO										
SERVICIO (Seccion)						PROGRAMA										
COMUNIDAD/PROVINCIA		C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	TOTAL	COOKO ERROK
CAPITULO		P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P		
Personal (Capitulo I)	01														100	
Bienes y Servicios (Capitulo II)	02														100	
Intereses (Capitulo III)	03														100	
Transferencias ctes.externas (Capitulo IV) (Excepto Art. 40, 41 y 43)	04														100	
Inversiones reales (Capitulo VI)	05														100	
Transferencias capital extern (Capitulo VII) (Excepto Art. 70, 71 y 73)	06														100	
Activos Financieros (Capitulo VIII)	07														100	
Pasivos Financieros (Capitulo IX)	08														100	
TOTAL	09														100	
Transferencias ctes. internas (Capitulo IV) (Art. 40, 41 y 43)	10														100	
Transferencias capital intern (Capitulo VII) (Art. 70, 71 y 73)	11														100	
TOTAL SIN CONSOLIDAR	12														100	

P89-380

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLINTAR LA FICHA DE DISTRIBUCION TERRITORIAL DE LOS PROGRAMAS DE GASTOS P89-380**

**Código a uzar para la Identificación de las Comunidades Autónomas:**

- |                            |                         |
|----------------------------|-------------------------|
| 1.- País Vasco             | 10.- Aragón             |
| 2.- Cataluña               | 11.- Castilla-La Mancha |
| 3.- Galicia                | 12.- Canarias           |
| 4.- Andalucía              | 13.- Navarra            |
| 5.- Principado de Asturias | 14.- Extremadura        |
| 6.- Cantabria              | 15.- Baleares           |
| 7.- La Rioja               | 16.- Madrid             |
| 8.- Región de Murcia       | 17.- Castilla-León      |
| 9.- Comunidad Valenciana   | 90.- Varias Comunidades |
|                            | 92.- Extranjero         |

**Cóio a utilizar para la identificación de provincias:**

- |                |             |                          |               |                                       |
|----------------|-------------|--------------------------|---------------|---------------------------------------|
| 01 Alava       | Cordoba     | 27 Lugo                  | 40 Segovia    | 80 Varias provincias de Andalucía     |
| 02 Albacete    | Coruña (La) | 28 Madrid                | 41 Sevilla    | 81 Varias provincias de Aragón        |
| 03 Alicante    | Cuenca      | 29 Málaga                | 42 Soria      | 82 Varias provincias de Canarias      |
| 04 Almería     | Gerona      | 30 Murcia                | 43 Tarragona  | 83 Varias provincias de Castilla-L    |
| 05 Avila       | Granada     | 31 Navarra               | 44 Teruel     | 84 Varias provincias de -La Mancha    |
| 06 Badajoz     | Guadalajara | 32 Orense                | 45 Toledo     | 85 Varias provincias de Cataluña      |
| 07 Baleares    | Guipúzcoa   | 33 Asturias (Oviedo)     | 46 Valencia   | 86 Varias provincias de Valencia      |
| 08 Barcelona   | Huelva      | 34 Palencia              | 47 Valladolid | 87 Varias provincias de Extremadura   |
| 09 Burgos      | Huesca      | 35 Palmas (Las)          | 48 Vizcaya    | 88 Varias provincias de Galicia       |
| 10 Cáceres     | Jaén        | 36 Pontevedra            | 49 Zamora     | 89 Varias provincias del P. Vasco     |
| 11 Cádiz       | León        | 37 Salamanca             | 50 Zaragoza   | 90 Varias prov.de var. Comunidades    |
| 12 Castellón   | Lérida      | 38 Sta. Cruz de Tenerife | 55 Ceuta      | 91 Varias prov. de no Regionalizables |
| 13 Ciudad Real | Rioja (La)  | 39 Cantabria (Santander) | 56 Melilla.   | 92 Extranjero                         |

PROGRAMA DE INVERSIONES PUBLICAS 1988-1992		MEMORIA DE SUPERPROYECTOS Y PROYECTOS NO AGREGADOS DE INVERSION		P88-347-B															
SECCION	<input type="checkbox"/>	SERVICIO	<input type="checkbox"/>	ORGANISMO	<input type="checkbox"/>	PROGRAMA	<input type="checkbox"/>	ARTICULO	<input type="checkbox"/>	Nº SUPERPROYECTO O PROYECTO NO AGREGADO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DENOMINACION:																			

Cumplimentar para cada superproyecto o proyecto no agregado.

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA 347B**

Cumplimentese una memoria de acuerdo con este índice, para cada uno de los superproyectos y proyectos no agregados en los que se concreten las inversiones de un Programa. Utilicéense para ello modelos P89-347-B

- 1) **DESCRIPCION DE LA INVERSION PROPUESTA.** 1.1 Problemática actual y evolución prevista en el caso de no realizarse la inversión. 1.2 Resultados esperados de la inversión. 1.3 Importancia de la misma en la consecución de los objetivos del Programa en el que se enmarca. Importancia relativa respecto a otras actuaciones tendentes a objetivos similares. 1.4 Descripción de la inversión por proyectos: localización, aspectos técnicos ...etc. 1.5 Estado de cada proyecto, desde el punto de vista técnico administrativo. 1.6 Calendario de ejecución de la inversión. Especificúese inicio y fin y anualidades previstas. Detalle para cada proyecto
- 2) **OBJETIVOS DE LA INVERSION.** 2.1 Objetivos a alcanzar en el período 1989-1992. Descripción y cuantificación. 2.2 Calendario anual de cumplimiento de los objetivos. 2.3 Indicadores de cumplimiento seleccionados
- 3) **COSTE DE LA INVERSION.** 3.1 Estimación del coste global de ejecución de la inversión. Desglose por proyectos. 3.2 Explicación del método de obtención del coste. 3.3 Desglose del coste total según la naturaleza del gasto: terrenos, edificios, maquinaria, material de transporte y mobiliario y enseres. 3.4 Estimación de la variación prevista en los gastos corrientes, como consecuencia de la puesta en funcionamiento de las actividades o servicios derivados de la inversión.
- 4) **FINANCIACION EXTRAPRESUPUESTARIA.** 4.1 Detalle, en su caso, de las entidades colaboradoras y calendarios anuales de aportación. Asimismo, indicar qué tipo de documentos respaldan esta colaboración (convenio, etc.).
- 5) **ESTIMACION DE COMPROMISOS.** 5.1 Estimación, a 31 de diciembre, de la inversión comprometida para el año 1989 y siguientes, como consecuencia de la contratación hasta la citada fecha de las obras que integran el proyecto
- 6) **BENEFICIOS ESPERADOS DE LA INVERSION.** 6.1 Justificación de los beneficios económicos-sociales que se derivan de la misma
- 7) **ESTUDIOS DE RENTABILIDAD.** 7.1 Especificúese si existen estudios de este tipo y, en caso afirmativo, explíquese la metodología, sus principales resultados y los indicadores de rentabilidad, económica y social de los planes de inversión del Departamento. En todo caso, para los proyectos susceptibles de financiación a través del FEDER deberán adoptarse los correspondientes análisis de rentabilidad económica y social.



## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P89-440

**Objetivos:** Estimar los ingresos que cada Organismo espera obtener durante el ejercicio de 1988 y los que se prevén para el ejercicio de 1989.

**Procedimiento:** Se cumplimentará una ficha para cada Organismo.

En la cabecera de la ficha figurará, con el código y denominación, la Sección a que esté adscrito el Organismo, así como idénticos datos para este.

Por conceptos, y en su caso subconceptos, se asignarán a cada una de las columnas que se expresan, los importes que se propongan, teniendo en cuenta que:

1. Las columnas (1) recogerán los códigos del concepto y, en su caso, del subconcepto de la estructura económica establecida por la Dirección General de Presupuestos para el ejercicio de 1988.
2. La columna (2) refleja el importe, en miles de pesetas, del presupuesto aprobado para 1988.
3. La columna (3) contendrá la estimación de los ingresos que se espera obtener hasta el final del indicado ejercicio.
4. Las columnas (4) y (5) recogerán a su vez, en miles de pesetas corrientes, las estimaciones que para 1989 realizan el Centro Gestor y la D.G. Presupuestos, respectivamente.
5. La columna (6) recogerá los códigos de la Sección, Organismo, Servicio, programa ó subprograma, concepto y, en su caso subconcepto del Presupuesto de Gastos, origen de las transferencias reflejadas en los artículos 40, 41, 43, 70, 71 y 73.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		FICHA RESUMEN PROYECCION PLURIANUAL DEL PROGRAMA				AÑO 1989		
Nº PROCESO 0601		USUARIO <input type="text"/>		GASTOS 0 <input type="text"/>		INGRESOS 1 <input type="text"/>		
FICHA <input type="text"/>		OPCION. A=ALTAS. B=BAJAS. M=MODIFICACIONES				Hoja nº <input type="text"/>		
SECCION <input type="text"/>								
ORGANISMO <input type="text"/>								
CAPITULOS	EJERCICIO 1989	EJERCICIO 1990	EJERCICIO 1991	EJERCICIO 1992	Variaciones			
					2/1	3/1	4/1	
	(1)	(2)	(3)	(4)				
Impuestos Directos (Capítulo I)	01							
Impuestos indirectos (Capítulo II)	02							
Tasas y otros ingresos (Capítulo III)	03							
Transfer. ctes. externas (Capítulo IV) (Excepto trans. internas)	04							
Ingresos Patrimoniales (Capítulo V)	05							
Enajenac. de Inversiones Reales (Capítulo VI)	06							
Transfer. capital ext. (Capítulo VII) (Excepto trans. internas)	07							
Activos Financieros (Capítulo VIII)	08							
Pasivos Financieros (Capítulo IX)	09							
TOTAL	10							
Transferencias ctes. internas	11							
Transferencias capital internas	12							
TOTAL SIN CONSOLIDAR	13							

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1988 SALVO INSTRUCCIONES

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA EXPLICATIVA DE INGRESOS	AÑO 1989
SECCION <input type="text"/>		P89-445
ORGANISMO <input type="text"/>		Hoja n° <input type="text"/>
<b>(1) FUENTES DE FINANCIACION PROPIA</b>		
<b>(2) VARIACIONES Y MEDIDAS PROPUESTAS PARA 1989</b>		



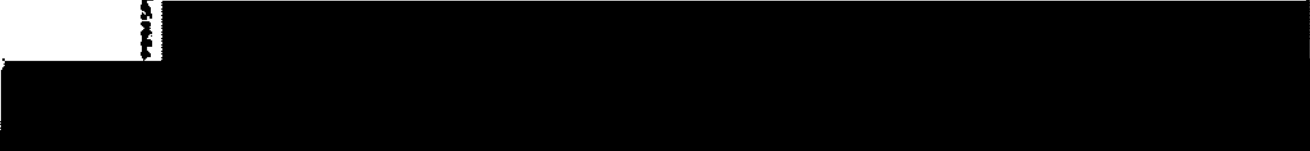
**INSTRUCCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FICHA P89-445**

**Objetivo:** Explicar las propuestas de ingresos formulados por el Organismo en la ficha P89-440, de forma que permita conocer, con la mayor exactitud posible, la naturaleza y evolución de las fuentes de financiación propias.

**Procedimiento:** Se cumplimentará una ficha por cada Organismo Autónomo, que se corresponderá con la P89-440, de la cuál constituye explicación, teniendo en cuenta los siguientes apartados:

- (1) Se explicará la propuesta contenida en la ficha P89-440 en relación con las fuentes de financiación propia del Organismo.
- (2) Detallar las variaciones que sería conveniente realizar en los mecanismos de financiación explicando las propuestas, las medidas legales necesarias (incluso su rango) y el resultado recaudatorio que se podría obtener.

Si la propuesta fuese de no variar aquéllos, respecto al ejercicio de 1988, explicar los motivos.

<b>PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO</b>	FICHA EXPLICATIVA DE LA PROYECCION PLURIANUAL DE INGRESOS	AÑO 1989
SECCION <input type="text"/>		P89-445.P
ORGANISMO <input type="text"/>		Hoja n° <input type="text"/>
<b>(1) FUENTES DE FINANCIACION PROPIA</b>		
<b>(2) VARIACIONES Y MEDIDAS PROPUESTAS PARA CADA EJERCICIO</b>		
		

<b>PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO</b>		<b>AÑO 1989</b>
SECCION <input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/>	<b>P89-446.1</b>	
ORGANISMO <input style="width: 30px; height: 15px;" type="text"/>	Hoja n° <input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/>	
<b>REMANENTE DE TESORERIA A 31 DE DICIEMBRE DE 1987 Y PREVISION A 31 DE DICIEMBRE DE 1988</b>		
(Miles de pesetas)		
	<b>REMANENTE A 31-12-87</b>	<b>PREVISION A 31-12-88</b>
Saldo en cuentas bancarias (1) .....	-----	-----
Derechos reconocidos pendientes de cobro .....	-----	-----
Subvenciones del estado pendientes de cobro		
Corrientes .....	-----	-----
Capital .....	-----	-----
Otras Subvenciones (2) .....	-----	-----
Otras Partidas (2) .....	-----	-----
	-----	-----
<b>TOTAL</b> .....	-----	-----
A deducir		
Obligaciones reconocidas pendientes de pago .....	-----	-----
Fondos afectados al cumplimiento de otras obligaciones (2) (3) .....	-----	-----
Otras partidas .....	-----	-----
	-----	-----
<b>REMANENTE TOTAL NETO</b> .....	-----	-----
Remanente aplicado a la financiación del Presupuesto de 1988 .....	-----	-----
	-----	-----
<b>TOTAL REMANENTE LIBRE DISPOSICION</b>	-----	
Remanente de Libre Disposición a 31 de Diciembre de 1987 .....		
Conforme con esta cifra: <b>EL INTERVENTOR DELEGADO.</b>		
(Miles de pesetas)		
(1) Detalle en estado adjunto (2) Detallense al dorso (3) Retenciones pendientes de ingreso por impuestos y cuotas de Seguridad Social; ingresos afectos a finalidades específicas, fianzas, etc.		

1988 4461

<b>PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO</b>		<b>AÑO 1989</b>
SECCION	<input type="text"/>	<b>P89-446.2</b>
ORGANISMO	<input type="text"/>	Hoja n° <input type="text"/>

**SALDOS DE CUENTAS CORRIENTES**

**Miles de pesetas**

1 En Banco de España .....

2 En Otras Cuentas .....

2.1 .....

2.2 .....

2.3 .....

2.4 .....

2.5 .....

2.6 .....

2.7 .....

2.8 .....

2.9 .....

**TOTAL**

=====

## ANEXO V

DOCUMENTACION ESPECIFICA DE LOS ORGANISMOS  
AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES,  
FINANCIEROS O ANALOGOS

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO					AÑO 1988	
SECCION <input type="text"/>						
ORGANISMO <input type="text"/>						
CUENTA RESUMEN DE OPERACIONES COMERCIALES <small>en miles de pesetas</small>						
Clave	Importe	Debe	Haber	Clave	Importe	
01		- Existencias Iniciales	- Existencias Finales	17		
02		Mercaderías	Mercaderías	18		
03		Materias Primas	Materias Primas	19		
04		Productos semiterminados	Productos semiterminados	20		
05		Productos terminados	Productos terminados	21		
06				22		
07				23		
08		- Compras	- Ventas	24		
09		Mercaderías	Mercaderías	25		
10		Materias Primas	Productos	26		
11		Productos semiterminados	Servicios	27		
12		Productos terminados		28		
13				29		
14						
15		Resultado de Operaciones Comerciales				
16		TOTAL	TOTAL	30		

<b>PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO</b>		<b>AÑO 1988</b>
SECCION <input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/>		
ORGANISMO <input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/>		
<b>CUADRO DE FINANCIAMIENTO</b> <small>(en miles de pesetas)</small>		
<b>APLICACION DE FONDOS</b>	<b>Clave</b>	<b>Importe</b>
Inversiones Reales .....	01	
Inversiones Financieras .....	02	
Reembolso de préstamos recibidos a largo plazo .....	03	
.....	04	
.....	05	
.....	06	
Variación Fondo de Maniobra .....	07	
<b>TOTAL APLICACION FONDOS</b> .....	<b>08</b>	
<b>ORIGEN DE FONDOS</b>		
Aportaciones de Capital .....	09	
Públicas .....	10	
Privadas .....	11	
Subvenciones de Capital recibidas .....	12	
Préstamos recibidos a largo plazo .....	13	
Autofinanciación .....	14	
Enajenación de Inversiones .....	15	
Reintegro de Préstamos concedidos a largo plazo .....	16	
.....	17	
.....	18	
.....	19	
<b>TOTAL ORIGEN DE FONDOS</b> .....	<b>20</b>	

1988 OC-1

<b>PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO</b>				<b>AÑO 1989</b>
SECCION <input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/>				
ORGANISMO <input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/>				
<b>VARIACION FONDO DE MANIOBRA</b> <small>(en miles de pesetas)</small>				
Concepto	Clave	Variaciones activas (1)	Variaciones Pasivas (2)	Diferencia (1)-(2)
<b>VARIACION DE ACTIVO CIRCULANTE</b>				
Existencias -----	01			
Deudores por Operaciones de Trafico .....	02			
Tesoreria -----	03			
Otras Operaciones Financieras -----	04			
-----	05			
-----	06			
<b>VARIACION DE PASIVO CIRCULANTE</b>				
Acreedoras por Operaciones de Trafico .....	07			
-----	08			
-----	09			
Operaciones Financieras -----	10			
<b>VARIACION FONDO DE MANIOBRA</b>		<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>		↓
	11	(+) APLICACION DE FONDOS (*)		
		(-) ORIGEN DE FONDOS (*)		

1988 0031